

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÍRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,743

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 027-2018

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, con independencia técnica, administrativa y financiera, encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF como institución de servicio público, debe procurar eficientar su accionar externo e interno con el fin de permitir el desarrollo de sus actividades administrativas de forma transparente y con la celeridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para el desarrollo eficiente, transparente e inmediato de las funciones diarias administrativas, como pagos en efectivo, compras y adquisición de bienes y servicios hasta por montos permitidos por la Ley, debe emitir la normativa correspondiente que permita determinar los procedimientos simplificados para hacer uso de esos fondos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa y la Asesoría Legal del ICF, ha dictaminado favorable la

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

| | |
|--|-----------|
| INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo No. 027-2018 | A. 1 - 6 |
| SECRETARÍA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo No. 1432-2018 | A. 7 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 097-2018 | A. 8 - 11 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Certificación | A. 12 |
| PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números 013-2018, PCM- 040-2018. | A. 13-19 |
| PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 18-2018, 45-2018, 56-2018 | A. 20-27 |
| AVANCE | A. 28 |

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

aprobación y puesta en ejecución del Reglamento de Caja Chica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública el ICF, tiene facultad legal para emitir este tipo de actos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en

uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 12, 14, 17, 18 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Administrativo de Caja Chica del ICF, que literalmente dice:

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE CAJA CHICA

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimiento administrativo a seguir para la utilización del fondo de cada chica utilizada para compras menores.

Artículo 2. Alcance: El fondo de caja chica servirá única y exclusivamente para facilitar el buen funcionamiento de la administración, permitiendo las compras menores en efectivo de insumos e implementos urgentes para el desarrollo de una actividad y cuyo costo no exceda de lo establecido en este reglamento.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación: Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este Reglamento las diferentes dependencias administrativas, autoridades y el empleado responsable de su administración y manejo.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Para efecto del presente reglamento se entiende por:

a) **Administrador/Custodio del Fondo de Caja Chica:** Empleado o funcionario responsable de la custodia del efectivo, administración y uso conforme a las disposiciones del presente reglamento y que tiene la obligación de rendir cuenta sobre su utilización.

b) **Documentos de Soporte:** Facturas, recibos u otros comprobantes originales que justifiquen la erogación del efectivo cuando el caso lo amerite los mismos deben tener la identificación del firmante receptor del pago mediante la anotación del número de la Tarjeta de Identidad y su nombre completo. No tendrán validez los comprobantes que evidencien alteraciones.

c) **Fondo de Caja Chica:** Es el efectivo disponible para efectuar gastos urgentes pequeños o menores o de monto reducido; y por los cuales resultaría muy engorroso realizar el proceso de compra, facilitando y agilizando el proceso de compras por gastos menores contenidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, buscando asegurar, el dinamismo a nivel administrativo y que sea congruente a los mecanismos de control establecidos por la gerencia administrativa y a la necesidad inmediata.

d) **Máxima autoridad:** Ministro Director

e) **Objeto de gasto:** Renglón presupuestario donde se clasifica el gasto.

f) **Uso y Destino de los Fondos:** Los fondos asignados son exclusivamente para uso oficial, no se podrán usar para cambiar cheques personales, atender anticipos, préstamos o gastos no oficiales.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO III**DE LA AUTORIZACIÓN, CUANTÍA Y CREACIÓN****Artículo 5. De la Autorización/Solicitud del Fondo:**

El Gerente Administrativo o el empleado o funcionario responsable, formulará la solicitud correspondiente ante la máxima autoridad al inicio de cada ejercicio fiscal, en la que se justificará el requerimiento de apertura, ampliación o disminución del fondo de caja chica de acuerdo al presupuesto disponible.

Artículo 6. De la Cuantía del Fondo: El monto del fondo de caja chica se constituye de acuerdo a los siguientes valores:

Diez Mil Lempiras (L.10,000.00) Dirección Ejecutiva
 Treinta Mil Lempiras (L.30,000.00) Gerencia Administrativa
 Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) Regionales a nivel nacional

El monto del fondo de caja chica será aprobado por la máxima autoridad de ICF, para lo cual tomará en cuenta el volumen de compras menores que se realizan en el período fiscal y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Del Procedimiento para la Apertura del Fondo de Caja Chica:

En función de las necesidades de las diferentes dependencias del ICF y a la disponibilidad presupuestaria, para proceder a la apertura del fondo de caja chica al inicio de cada ejercicio fiscal se observará el procedimiento siguiente:

- a) Obtener la autorización de la máxima autoridad,
- b) Una vez aprobada la solicitud se remitirá a la Gerencia Administrativa.
- c) La Gerencia Administrativa solicitará a cada oficina regional presentar los siguientes documentos : Orden de pago a nombre del Administrador o Custodio nombrada para el manejo de caja chica. Recibo a nombre de la Tesorería General de la República (**ANEXO NO. 2**), detalle de los objetos del gasto a utilizar, copia Tarjeta de Identidad, pagaré firmado por el responsable a favor de ICF por el monto aprobado (**ANEXO No. 1**).

- d) La Subgerencia de Presupuesto revisará toda la documentación soporte de respaldo y si toda se encuentra conforme, procederá a emitir el documento de F01.
- e) Posteriormente el documento F01 será aprobado y firmado.

Artículo 8. De la Creación del Fondo de Caja Chica:

Se creará solamente una vez en el ejercicio fiscal mediante la emisión del F01, a nombre del empleado nombrado como responsable del manejo y administración del mismo. La totalidad del anticipo depositado por apertura de fondo de caja chica deberá mantener el efectivo con las seguridades apropiadas bajo su custodia e ir utilizando el fondo de caja chica conforme a las necesidades requeridas.

Artículo 9. Cuantía de los Pagos:

El valor máximo para cada pago o desembolso no será superior a lo siguiente montos:

- Bienes y servicios a nivel central hasta mil quinientos lempiras (L. 1,500.00) en las regiones forestales hasta mil lempiras (L. 1,000.00).
- Gastos de alimentación a nivel Central hasta tres mil lempiras (L. 3,000.00) en las regiones forestales hasta mil lempiras (L. 1,000.00) incluidos impuestos del valor asignado para el fondo de caja chica.
- Las compras realizadas a un mismo proveedor no podrán superar en su conjunto el límite antes mencionado.

CAPÍTULO IV

**DE LA DESIGNACIÓN, UTILIZACIÓN Y
 PROHIBICIONES DEL USO DEL FONDO DE
 CAJA CHICA**

Artículo 10. Designación de la Custodia, Manejo y Administración:

La designación del Administrador o Custodio para el manejo y administración del fondo de caja chica, la realizará como corresponda la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Jefe Regional.

La persona nombrada deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Ser empleado permanente del ICF del área administrativa a excepción de la Dirección Ejecutiva.
- b) Haber recibido la inducción de custodia, manejo y administración del fondo de caja chica por parte de la unidad que designe la Gerencia Administrativa.

Artículo 11. Cambio de Administrador del Fondo: En caso de vacaciones enfermedad, permisos a largo plazo o ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo del fondo de caja chica, la Dirección Ejecutiva el Jefe Regional y la Gerencia Administrativa se encargará de la administración o nombrará a otro empleado de preferencia del mismo departamento, para lo cual se suscribirá un acta de entrega recepción, la que se archivará en el expediente de caja chica, mismo que deberá establecerse al momento de la creación del fondo para el registro y control.

En caso de rotación o traslado de la persona responsable de la custodia, manejo y administración del fondo de caja chica a otra área, la Dirección Ejecutiva, el Jefe Regional o la Gerencia Administrativa. Según corresponda, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega / recepción mediante arqueo del fondo de caja chica (**ANEXO No. 6**). a través de acta suscrita por el empleado saliente y el empleado entrante:

En lo sucesivo la emisión del formulario de ejecución del gasto (F0), por las reposiciones del fondo deberá cargarse a nombre y bajo la responsabilidad del empleado entrante.

Artículo 12. Utilización del Fondo: Los fondos asignados son exclusivamente para uso oficial, no se podrán usar para cambiar cheques personales, atender anticipos, préstamos o gastos no oficiales.

Es un procedimiento de excepción limitado a casos de emergencia que no permitan la tramitación normal de compras.

El fondo de caja chica se utilizará para pagar la adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente a través de F-01, así como otros gastos de menor cuantía que no excedan del monto establecidos, se exceptúan las compras de equipo contempladas en el grupo 400 del manual de clasificación de los gastos y gastos fijos por la operatividad de cada oficina.

CAPÍTULO V

DEL MANEJO, USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA

Artículo 13. Manejo y uso del Fondo de Caja Chica:

El manejo y uso del fondo de caja chica observará a los siguientes procedimientos:

- a) Para realizar compras por el fondo de caja chica la oficina solicitante tendrá que requerir el fondo mediante (**ANEXO No. 3**) debiendo especificar el monto solicitado, la justificación o razón de la compra, fecha y firmas del solicitante, esta solicitud deberá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva, el Jefe regional o la Gerencia Administrativa.
- b) Una vez autorizado el gasto el encargado del fondo de caja chica deberá formalizar la entrega del efectivo mediante vale de Caja Chica (**ANEXO No. 4**). El solicitante se comprometerá a liquidar el monto otorgado por caja chica según formato en (**ANEXO No. 5**).
- c) El solicitante tendrá un máximo de veinticuatro (24) horas para liquidar el efectivo recibido. Presentando el documento soporte sin alteraciones, borrones ni tachadura la cual deberá estar a nombre del ICF.
- d) La fecha del documento soporte no puede ser inferior a la fecha de la solicitud excepto en los casos de reembolso en caso de facturas deberán contener membrete o sello de la empresa.

De no cumplir con el plazo se remitirá a la Subgerencia de recursos Humanos para la respectiva deducción por planilla.

El administrador/custodio del fondo de caja chica velará que se cumpla con estas normas de control y el incumplimiento de estos deberes dará lugar a establecer responsabilidad personal por omisión.

Artículo 14. De la Reposición y Liquidación del Fondo de Caja Chica: La reposición del fondo de caja chica se realizará cuando el total de gastos que se hayan efectuado sumen un valor del setenta por ciento (70%) del fondo de caja chica, con la finalidad que siempre exista disponibilidad de efectivo. Para dicha reposición será requisito indispensable la respectiva liquidación de los gastos en el formato de liquidación y reembolso de caja chica (**ANEXO No. 6**).

El responsable de la caja chica procederá a acumular los comprobantes originales de gastos hasta el momento de solicitar la reposición del fondo.

Al finalizar cada ejercicio fiscal se efectuará una liquidación total del mismo, para efectos del cierre presupuestario y contable a más tardar el treinta (30) de noviembre de cada año. En caso de incumplimiento de dicho plazo se ejecutará la letra de cambio o el pagaré respectivo.

Artículo 15. Documentos para el trámite de reembolso: En caso de solicitud de reembolso del fondo de caja chica se adjuntará la siguiente documentación:

- a) La orden de pago por concepto de reembolso de caja chica.
- b) Recibo TGR (**ANEXO No. 2**)
- c) El formato "Liquidación de fondo de caja chica" (**ANEXO No. 6**) detallando todos los documentos soporte de los pagos.
- d) Aquellas facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, serán devueltas al Administrador/Custodio del fondo de caja chica, para que realice las aclaraciones en el término máximo de ocho (8) días, caso contrario no serán consideradas para su reposición.

- e) El departamento de Presupuesto y Contabilidad verificará la documentación según sus competencias.

Artículo 16. De los Documentos de Respaldo: La reposición o liquidación del fondo de caja chica, deberá estar respaldada con la documentación original de cada una de las compras o pagos efectuados. **No tendrán validez los comprobantes que evidencien alteraciones en los datos, firmas o sellos.**

Artículo 17. De la Solicitud de Reembolso: Estas se deberá presentar directamente a la Gerencia Administrativa, la que será revisada, validada y aprobada o denegada, ordenando cuando corresponda la emisión del correspondiente trámite de reposición.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 18. De la Responsabilidad: Será responsabilidad de los funcionarios que autorizan y el empleado que custodia, maneja y administra el fondo de caja chica y cubrirán con sus propios recursos los valores pagados:

- a) En forma indebida, por no sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.
- b) Sin la existencia de disponibilidad en el presupuesto.
- c) Documentos que no cumplan con los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa.

Artículo 19. De los Comprobantes: Todos los pagos o compras realizadas con el fondo de caja chica deberán de contar con los comprobantes soportes ORIGINALES, los cuales deben estar a nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 20. Del Sistema de Seguridad: El fondo de caja chica será manejado en dispositivo de metal con llave la que

estará en poder del Administrador/Custodio del fondo de caja chica. Este dispositivo deberá permanecer en un lugar que reúna condiciones seguridad al cual sólo el responsable tenga acceso.

Artículo 21: Arqueos Sorpresivos: Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, el departamento de Contabilidad, realizará arqueos de forma periódica y sorpresiva de los valores entregados al administrador/custodio del fondo de caja chica, para el efecto se elaborará un arqueo de caja chica (**ANEXO No. 6**) verificando el efectivo recibido contra los documentos soporte acumulados especificando las novedades u observaciones detectadas y sugerencias para lograr el adecuado manejo de los fondos. Se elaborará la respectiva acta que será elaborada y firmada por el personal de contabilidad y el administrador del fondo, manteniendo una copia en sus archivos para futuras auditorías.

Artículo 22: De las Diferencias de SalDOS: Las diferencias resultantes del arqueo de caja chica serán tratadas de la siguiente manera:

- a) **Sobrantes:** Serán contabilizados a favor del ICF, la cantidad sobrante deberá ser entregada a Caja General para su reintegro a las cuentas del ICF.
- b) **Faltantes:** Serán responsabilidad del administrador/custodio responsable del manejo y administración del fondo, quien deberá reponer faltante.

Artículo 23: Del cumplimiento de las Normas: La Gerencia Administrativa a través del departamento de contabilidad se encargarán de velar por el fiel cumplimiento de las normas y del uso correcto del fondo de caja chica, el encargado del fondo de caja chica informará mensualmente a la Gerencia Administrativa los valores disponibles del fondo de caja chica, a fin de que no se produzcan sobregiros.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24: El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será considerado como falta grave y consecuentemente se aplicará las sanciones establecidas según (**ANEXO No. 1/ANEXO No. 5**).

Artículo 25: Los responsables de la revisión y aprobación (visto bueno) para el manejo de un fondo de caja chica conjuntamente con el administrador/custodio del fondo serán solidariamente responsables del correcto manejo de los recursos financieros.

Artículo 26: Forman parte integral del presente reglamento, los anexos 01 al 07 que se adjuntan, siendo los únicos documentos oficiales válidos mediante los cuales se realizará la administración y uso del fondo de caja chica.

Artículo 27: El presente reglamento deroga en su totalidad, cualquier otro reglamento, normas y/o disposiciones existentes sobre el fondo de caja chica.

SEGUNDA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización de la Dirección Ejecutiva y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

ABG. FANNY JULISSA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL INTERINA

Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1432-2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19), y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **NIMIAN GRISELDA ORTEGA MARTÍNEZ**, Asesora Legal de la Unidad de Servicios Legales, las funciones siguientes: Firmas de Dictámenes Legales, Autos, Providencia en los expedientes contentivos de Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales, Renovaciones de Licencia Ambiental, Controles y Seguimiento, Contratas de Agua,

Inscripción en el Registro de Empresas Proveedoras de Equipo para la Generación de Energía Renovable, Autorización de Transporte, Importación y Exportación de Equipo Radiológico en el Proceso Convencional, Providencias del Comité Técnico Consultivo en el Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado, Opiniones Legales, Oficios y Memorandos Intrainstitucional e Interinstitucional y cualquier otro documento emitido por la Unidad de Servicios Legales, durante el período comprendido del **martes 04 al viernes 07 de septiembre del año 2018**.

SEGUNDO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Abogada **NIMIAN GRISELDA ORTEGA MARTÍNEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE.

ELVIS YOVANNI RODAS

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, por Ley

Delegación de Firma mediante, Acuerdo No. 1412-2018 de fecha 27 de Agosto de 2018

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 097-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 05 septiembre del 2018

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana- Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado el 24 de Marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No.3 del Tratado entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos RD-CAFTA, siendo la Secretaría de Desarrollo Económico el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento (0%) para los productos importados bajo contingentes al amparo del RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, previa presentación de constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y el Recibo de Pago TGR-1 por L. 200.00.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la disposición de los Artículos 18 y 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, que manda a los importadores que no harán uso del certificado asignado, proceder a la respectiva devolución del mismo a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico proceda a la reasignación de los volúmenes devueltos.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de maíz blanco (1005.90.30.00 del ACI) para aquellas personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne una proporción del contingente de maíz blanco establecido de conformidad con el párrafo 13. del Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Honduras al Anexo 3.3 del RD-CAFTA y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2018, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de maíz blanco. Este (5%) será asignado, previa solicitud, en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006,

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00, y 1006.40.00.00) para aquellas personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2018, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de arroz pilado. Este (5%) será asignado, previa solicitud, a más tardar en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación

de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 088-2018 del 30 de enero de 2018, en el ordinal tercero, se reasignará el volumen por 197.20 TM que correspondía a la Empresa Arroz y Derivados, S.A., con R.T.N. 05019002067888, en virtud que no presentó en tiempo y forma el requisito de constancia de solvencia fiscal, para la asignación del contingente de arroz pilado 2018.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 088-2018 del 30 de enero de 2018, ordinal cuatro, se reasignará el volumen por 12.24 TM del contingente de arroz pilado, que corresponde a 2 personas naturales y jurídicas, que correspondían a cantidades con embarque no comercialmente viables.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 1097-2017 del 21 de diciembre de 2017, en el ordinal segundo, se asignó el certificado No. CCC-017-2018 a la Empresa ZAMORANO AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V., por un volumen de 262.72 TM, mismo que se entregaría siempre que demostrara la utilización total del contingente de carne de cerdo del año 2017 indicando en el ordinal cuatro de la referida Resolución, en virtud que ésta no lo utilizó, según datos extraídos del sistema SARA y a petición de parte,

se resolvió mediante Resolución No. 348-2018 de fecha 17 de abril de 2018, otorgar el volumen por 107.71520 TM del contingente de carne de cerdo, que corresponden a las importaciones realizadas por dicha empresa, por lo que mediante Resolución No. 348-2018, ordinal tercero de la, se reasignará el volumen por 155 TM del contingente de carne de cerdo.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos y su reforma.

ACUERDA:

PRIMERO: Poner a disposición los volúmenes de contingentes de importación no utilizados por los importadores, así como 5% de lo no asignado que comprende a maíz blanco y arroz pilado, cuya vigencia será del 08 de octubre al 31 de diciembre del año 2018, tal como se detallan a continuación:

| Contingente | Clasificación Arancelaria ACI | Volumen No Utilizado en TM | Volumen Reserva 5% TM |
|----------------|---|----------------------------|-----------------------|
| Carne de Cerdo | 0203.11.00.00; 0203.12.00.00; 0203.19.00.00; 0203.21.00.00; 0203.22.00.00 y 0203.29.00.00 | 402.93 | 0 |
| Arroz Granza | 1006.10.90.00 | 2,928.36 | 0 |
| Arroz Pilado | 1006.20.00.00; 1006.30.10.00; 1006.30.90.00; 1006.40.00.00 | 213.44 | 701.25 |
| Maíz Blanco | 1005.90.30.00 | 0 | 1,449 |
| Maíz Amarillo | 1005.90.20.00 | 21,656.34 | 0 |

SEGUNDO: Para el contingente de la reserva del 5% de maíz blanco (1005.90.30.00 ACI) equivalente a 1,449 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne y no hayan participado en la asignación de 95% del año 2018 de conformidad al Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización del maíz blanco.

TERCERO: Para el contingente de la reserva del 5% arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00 y 1006.40.00.00 del ACI) equivalente a 701.25 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2018, de conformidad al Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de arroz pilado.

CUARTO: Mediante la Resolución No. 088-2018 del 30 de enero de 2018, en el ordinal tercero, se reasignará el volumen por 197.20 TM que correspondía a la Empresa Arroz y Derivados, S.A., con R.T.N. 05019002067888, en virtud que no presentó en tiempo y forma el requisito de constancia de solvencia fiscal, para la asignación del contingente de arroz pilado 2018.

QUINTO: Mediante la Resolución No. 088-2018 del 30 de enero de 2018, ordinal cuatro, se reasignará el volumen por 12.24 TM del contingente de arroz pilado, que corresponde a 2 personas naturales y jurídicas, que correspondían a cantidades con embarque no comercialmente viables.

SEXTO: Mediante la Resolución No. 1097-2017 del 21 de diciembre de 2017, en el ordinal segundo, se asignó el certificado No. CCC-017-2018 a la Empresa ZAMORANO AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V., por un volumen de 262.72 TM, mismo que se entregaría siempre que demostrara la utilización total del contingente de carne de cerdo del año 2017 indicando en el ordinal cuatro de la referida Resolución, en virtud que ésta no lo utilizó, según datos extraídos del sistema SARAH y a petición de parte, se resolvió mediante Resolución No. 348-2018 de fecha 17 de abril de 2018, otorgar el volumen por 107.71520 TM del contingente de carne de cerdo, que corresponden a las importaciones realizadas por dicha empresa, por lo que mediante Resolución No. 348-2018, ordinal tercero de la, se reasignará el volumen por 155 TM del contingente de carne de cerdo.

SEPTIMO: Las personas naturales y jurídicas cuya documentación esté disponible en esta Secretaría de Estado interesadas en participar en la asignación de los contingentes arancelarios de importación de carne de cerdo, arroz granza, arroz pilado, maíz blanco y maíz amarillo deberán presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 12 al 25 de septiembre del presente año en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., una solicitud por escrito que deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- b) Recibo original y copia de TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias,

licencias y certificaciones, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

- c) Los interesados en importar carne de cerdo, deberán presentar únicamente el Certificado de Registro de Importador de Productos Cárnicos extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Copia del R.T.N.
- e) Todas las fotocopias deberán estar debidamente autenticadas.

OCTAVO: Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar por primera vez en el proceso de asignación de contingentes arancelarios de importación, deberán presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 12 al 25 de septiembre del año en curso, una solicitud por escrito que contenga la información que a continuación se detalla:

- a) Identificación del solicitante conforme a su RTN, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- b) Dirección física o fax designado para efectuar las notificaciones;
- c) En el caso de las personas naturales, fotocopia de la Tarjeta de Identidad, Registro Tributario y copia de la Escritura de Declaración de Comerciante Individual;
- d) En el caso de las personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución y de su Registro Tributario Nacional;
- e) Los interesados en importar carne de cerdo, deberán presentar únicamente el Certificado de Registro de Importador de Productos Cárnicos extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)

vigente a la fecha de la presentación de la solicitud;

- f) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público;
- g) Recibo oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, mismo que deberá ser entregado a más tardar el día siguiente de haberse cancelado en una institución bancaria;
- h) Todas las copias deberán estar debidamente autenticadas.

NOVENO: Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes por reasignación para el año 2018, detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional y en la página web de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y o en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

Alcaldía Municipal del
Distrito Central
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA: LA ORDENANZA MUNICIPAL** CONTENIDA EN EL ACTA No.020 DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL.- Acta No.020 de fecha 12 de septiembre de 2018.- “ORDENANZA MUNICIPAL:

La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía en general, **HACE SABER: CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central anualmente prohíbe la venta y consumo y bebidas embriagantes por motivo de ley seca para el día 15 de septiembre en ocasión de nuestra fiesta nacional, en lugares públicos zonas urbanas, suburbanas y aldeas de esta jurisdicción del Distrito Central con horarios específicos, sus especificaciones y sanciones.-

CONSIDERANDO: Que distintos sectores de la economía local han solicitado a la Municipalidad del Distrito Central la reforma de la ordenanza municipal a que se refiere el considerando precedente, a fin de disminuir la afectación económica por la disminución de las ventas no sólo de bebidas alcohólicas sino de otros productos y servicios y por considerar que a su vez genera una afectación al turismo y al impulso de la economía local por la ordenanza.-

CONSIDERANDO: Que en la búsqueda del bien común la autoridad debe equilibrar el interés público y el de los particulares y ha estimado que la citada medida representa un resguardo de la seguridad y ambiente propicio de las festividades tradicional de la conmemoración del aniversario de la independencia patria, por tanto en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 1; y 43 de la Ley de la Ley de Municipalidades vigente; la Corporación Municipal del Distrito Central: **ORDENA: PRIMERO:** Con motivo de la conmemoración de las fiestas patrias, que se celebran el 15 de septiembre de cada año, ***Día de la Independencia de Honduras***, **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, DENTRO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PARA EL**

DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL HORARIO DE SEIS DE LA MAÑANA (6:00 AM) A CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM) DEL MISMO DÍA. SEGUNDO:

Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas y clubes nocturnos, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: **“PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA”.- TERCERO:** Los bares, cantinas, billares, expendios de aguardiente, estancos y depósitos de aguardiente, localizados en el Distrito Central, permanecerán cerrados todo el tiempo estipulado.- **CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa entre QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.-

QUINTO: La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Justicia Municipal, la Policía Municipal y la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.- **SEXTO:** Se deroga la ordenanza contenida en el Acta Extraordinaria No.013 de fecha 10 de septiembre de 2014. **SÉPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios: televisivos, radiales y escritos de mayor circulación en el territorio municipal del Distrito Central.- Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Alcaldesa, por Ley y los Regidores: Juan Carlos García Medina, José Javier Velásquez Cruz, Nilvía Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Jorge Alejandro Aldana Bardales y Osmán Danilo Aguilar Ponce.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 013-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que para asegurar una adecuada administración y eficiencia en el uso de los recursos de los Fideicomisos, es necesario contar con un mecanismo único y consolidado de asignación, control financiero y gobernanza que permita mantener una adecuada toma de decisiones en los recursos.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento económico sostenible a través de la inversión pública, la asistencia social y la generación de empleo y oportunidades, es prioritario para reducir la pobreza.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la Administración Pública, así como la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo del 2018 se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como fideicomitente, para que aprobará y suscribiera un contrato de Fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE

ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS" (FINA 2), con el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), o ante otro banco del sistema financiero nacional; creándose asimismo la Unidad Técnica de Fideicomisos para coordinar, supervisar y monitorear, la ejecución de los fondos y el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto Ejecutivo establece que para efectos de garantizar una sana efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en el objetivo del fideicomiso, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la cartera de programas y proyectos del fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la facultad de firmar Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos: 245 numeral 11 y 355 de la Constitución de la República; artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; artículos 1, 2, 7, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Decreto Ejecutivo, No. PCM-033-2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la cartera de proyectos contenida en la tabla que a continuación se detalla y los cuales, serán financiados con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR

INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño Para la Producción y La Vivienda.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO PROGRAMAS Y PROYECTOS
PRIORITARIOS FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2)**

AÑO 2018

(Valores Expresados en miles de millones de Lempiras)

| Programa | FINA 2 | % del total |
|--|-------------|-------------|
| PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL | | |
| SEDIS | | |
| Microempresas | 40.0 | 2.4% |
| Otros proyectos | 28.0 | 1.7% |
| TOTAL PROGRAMAS PROTECCIÓN SOCIAL | 68.0 | 2% |

| Programa | FINA 2 | % |
|---|--------------|------------|
| PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO | | |
| IDECOAS - PRONADERS - Infraestructura Social | 100.0 | 6.1% |
| INSEP - Infraestructura Social | 100.0 | 6.1% |
| Diseño de Obras, Verificación y Certificación (CONSTRUCCION) | 30.0 | 1.8% |
| IHCIETI-Emprendimiento Digital | 67.0 | 4.1% |
| SEDIS Programa Ciudad Mujer | 80.0 | 4.9% |
| INVEST- H Infraestructura Vial | 350.0 | 21.3% |
| BANHPROVI-Honorarios FINA 2 | 2.4 | 0.1% |
| Inst. Hondureño del Transporte (descuento combustible) | 247.6 | 15.1% |
| TOTAL PROGRAMAS GENERACIÓN DE EMPLEO | 977.0 | 59% |

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO PROGRAMAS Y PROYECTOS
PRIORITARIOS FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2)**

AÑO 2018

(Valores Expresados en miles de millones de Lempiras)

| Programa | FINA 2 | % |
|---|----------------|-------------|
| PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA | | |
| DNPR-Parques para una Vida Mejor | 100.0 | 6.1% |
| INAMI -Centro Pedagógico de Atención a Adolescentes Infractores Jalteva | 400.0 | 24.3% |
| COPECO Sistema Nacional de Emergencias 911 | 100.0 | 6.1% |
| TOTAL PROGRAMAS SEGURIDAD | 600.0 | 36% |
| GRAN TOTAL | 1,645.0 | 100% |

ARTÍCULO 2.- Si la recaudación realizada en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2) difiere a la estimada en el año fiscal correspondiente, la cuales base para la asignación establecida en el Artículo 1 del mismo, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) podrá hacer los ajustes y reasignaciones que correspondan siguiendo los criterios de priorización establecidos por el Presidente de la República. De igual manera, conforme a los reportes de ejecución que emita la Unidad Técnica de Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, reasignará los recursos de los programas y proyectos que presenten baja ejecución, siempre y cuando la misma no se deba a causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA
GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

Según Acuerdo de Delegación No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de abril de 2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-040-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece expresamente que: “En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la salud del pueblo hondureño. Que la salud es considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico, es un derecho de toda persona y corresponde al Estado su protección, recuperación y rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población son prioridades fundamentales del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que es interés del Presidente de la República emprender acciones concretas e inmediatas para el alcance de objetivos primordiales dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con el fin a efectos de cambiar el estado de grave vulnerabilidad del Sistema de

Salud, a efectos de lograr disminuir la crisis del modelo de atención al paciente, que permita prestar servicios con la calidad y oportuna a la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que uno de los deberes constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del País, el derecho a la protección y el goce a la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la Ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población hondureña, para lo cual suscribe contratos con diferentes instituciones u organizaciones estatales o privadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2017, se aprobó “El Plan Estratégico para el Fortalecimiento y Expansión del Modelo de Gestión Descentralizada de los Servicios de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención 2017-2022”, el cual ratifica la decisión de continuar con la delegación de la gestión de la provisión de los Servicios de Salud a través de la Descentralización, basada en la gestión por resultados, estableciendo metas e indicadores para alcanzar resultados acordes al Plan Estratégico Institucional y Objetivos del País.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Marco del Sistema de Protección Social aprobada mediante Decreto Legislativo

No. 56-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de julio de 2015, se dejó establecido en su Artículo 50 párrafo tercero, la autorización para que la Secretaría de Salud en forma temporal, pueda suscribir contratos, convenios o acuerdos con Administradoras y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, sean estas públicas, privadas o mixtas, con o sin fines de lucro, siempre que sea factible, conveniente y necesario para lograr un sistema unificado y universal de aseguramiento en salud.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 005-2017 de fecha 5 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento para Certificación de Gestores Prestadores/Administradores de Servicios de Salud, sean estas públicas, mixtas, privadas con o sin fines de lucro, comunitarias, religiosas o solidarias.

CONSIDERANDO: Que con la modalidad de gestión descentralizada los hospitales logran una mayor planificación estratégica, lo cual permite visualizar el horizonte de su gestión y el desarrollo de las inversiones en toda la Red Hospitalaria, con una mayor visión integral de los servicios a prestar, para lograr la eficiencia en su funcionamiento y por consiguiente la satisfacción del usuario.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Salud, ha decidido continuar suscribiendo convenios, contratos y compromisos de gestión con instituciones u organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro para la gestión de la provisión de Servicios de Salud de la Red Hospitalaria, con el objetivo de seguir logrando una mejorar cobertura, calidad y eficiencia de los Servicios de Salud que los hospitales descentralizados brindan a la población beneficiaria; ya que mediante la delegación de la gestión hospitalaria logramos obtener una gestión por resultados, eficiencia en asignación de financiamiento público, rendición de cuentas y control social de la gestión.

CONSIDERANDO: Que mediante Decretos Legislativos Nos. 268-2005, 316-2013 y 24-2016 emitidos por el Congreso Nacional de la República, se aprobaron Convenios Marco para la Descentralización del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle y Hospital María, Especialidades

Pediátricas, del departamento de Francisco Morazán. Además, mediante Decretos Ejecutivos Números PCM 039-2015, PCM 050-2015, PCM 052-2015 y PCM 039-2017, emitidos en Consejo de Ministros, se aprobó la Descentralización de los Hospitales Mario Catarino Rivas, Leonardo Martínez Valenzuela, del departamento de Cortés; Hospital Enrique Aguilar Cerrato, del departamento de Intibucá; Hospital Juan Manuel Gálvez del departamento de Lempira; Hospital Puerto Lempira del departamento de Gracias a Dios; y Hospital de Occidente, departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que mediante la figura de Convenios de Gestión y con la finalidad delegar la prestación de los Servicios de Salud, se han suscrito convenios con hospitales que no pertenecen a la red pública, siendo estos el Hospital Santo Hermano Pedro de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho y el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el objetivo primordial de mejorar el acceso y cobertura universal de los Servicios de Salud a la población necesitada.

CONSIDERANDO: Que en varios periodos fiscales se han suscritos Convenios de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención, con organizaciones sin fines de lucro y una Secretaría de Estado, las cuales se describen así: Fundación de Apoyo y Vigilancia Pro-Mejoramiento al Hospital San Lorenzo, del departamento de Valle; Fundación Amigos del Hospital María (FAHM), del departamento de Francisco Morazán, Fundación de Apoyo al Hospital Mario Catarino Rivas (FUNDACIÓN-HMCR), Fundación Hospital Leonardo Martínez Valenzuela, Asociación Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, A.R, del Hospital San Juan, del departamento de Cortés; Fundación Gestora de Servicios de Salud (FUNDAGES) en el Hospital Enrique Aguilar Cerrato, del departamento de Intibucá; Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), en el Hospital Puerto Lempira, del Departamento de Gracias a Dios; Asociación Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, de la ciudad de Catacamas, departamento de plancho; y, la Asociación para el Desarrollo Crecer y Vivir (A.D.C.V.), en el Hospital Juan Manuel Gálvez, del departamento de Lempira, siendo

este último en la actualidad Centralizado nuevamente por decisiones estratégicas.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República, Artículos 2, 5, 6, 10 numeral 2, 11, 14 numeral 5, 22 numeral 6 y 7, 29 numeral 5, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto legislativo No. 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, continúe suscribiendo Convenios de Gestión para la Prestación de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención por lo que resta del período de Gobierno, limitándose a las asignaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional para cada Ejercicio Fiscal, con las organizaciones sin fines de lucro, con las cuales ha suscrito convenios y que no cuentan con Convenio Marco aprobado mediante Decreto Legislativo y que se describen de la forma siguiente: **Fundación de Apoyo al Hospital Mario Catarino Rivas (FUNDACIÓN-HMCR), Fundación Hospital Leonardo Martínez Valenzuela, Asociación Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, A.R, del Hospital San Juan, del departamento de Cortés, Fundación Gestora de Servicios de Salud (FUNDAGES) en el Hospital Enrique Aguilar Cerrato, del Departamento de Intibucá; Asociación Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho. Así mismo, con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), para la administración del Hospital Puerto Lempira del Departamento de Gracias a Dios.**

ARTÍCULO 2.- En consecuencia legal, se aprueba y legítima la continuidad de suscripción de Convenios de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención, con las organizaciones e instituciones descritas en el Artículo 1. Lo anterior, siempre y cuando las organizaciones e instituciones que se rigen bajo la modalidad de descentralización demuestren ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud su capacidad de gestión.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

JOSÉ ISAÍAS BARAHONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGASECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**JULIAN PACHECO TINOCO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**OCTAVIO RUBEN SÁNCHEZ MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARCIAL SOLIS PAZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**RAMÓN CARRANZA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY**MAURICIO GUEVARA PINTO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA**MARÍA JOSÉ MONCADA**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos que durante su existencia han legado acciones ejemplares que enorgullecen a los hondureños (as).

CONSIDERANDO: Que Jorge Montenegro fue uno de los hijos de nuestra Patria más representativos del Folklore Nacional dejando un gran legado en el recuerdo de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que el Periodista y Escritor Jorge Montenegro se dio a conocer por su trabajo en la radio difusión hondureña a través de su obra escrita y audio visual “Cuentos y Leyendas de Honduras”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 31) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional, crear o suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar el día 9 de Septiembre de cada año como el “**DÍA DEL FOLKLORE HONDUREÑO**”, en memoria del Periodista y Escritor **Jorge Montenegro** para promover el rescate de las tradiciones y costumbres de la cultura hondureña.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN.
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Poder Legislativo

DECRETO No. 45-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), está facultada para celebrar contratos con terceras personas, de acuerdo con los términos y condiciones que se consideren adecuados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar, los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la AMPLIACIÓN No.1 al CONTRATO No. SANAA-DLC-10-2017, “**ADQUISICIÓN DE LOTE No.1 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL PERMANENTE DEL SANAA; LOTE No.2 PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE SANAA**

Y LOTE No.3 PÓLIZA DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS DEL SANAA; PERÍODO 2017-2018”, suscrito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Abril de 2018, entre el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y el señor **RAÚL EFRAÍN MEJÍA CEQUEIROS**, actuando en su condición de Gerente General de Seguros **LAFISE HONDURAS, S.A** que literalmente dice:

“**AMPLIACIÓN No. 1. AL CONTRATO No.SANAA-DLC-10-2017; DE “ADQUISICIÓN DE LOTE N.1 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL PERMANENTE DEL SANAA; LOTE N.2 PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE SANAA Y LOTE N.3 PÓLIZA DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS DEL SANAA PERÍODO 2017-2018”** Nosotros **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02720 y RTN número 08011954027206, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), acreditando mi condición mediante nombramiento efectuado por la Junta Directiva de SANAA que consta en el Acta No. 001-2017, Punto No.7 de la sesión celebrada el 5 de enero de 2017, debidamente facultado para la celebración de la presente Ampliación al Contrato DL-010-2017, quien para los efectos del presente contrato me referiré como **SANAA**, por una parte; y por la otra el señor **RAÚL EFRAÍN MEJÍA CEQUEIROS**, actuando en mi condición de Gerente General de Seguros **LAFISE HONDURAS, S.A.** Sociedad

Mercantil , debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.1, autorizada ante los oficios del Notario Igor Alduvin Ruiz López, M.D.C. el día 28 de mayo del año 2009, con matrícula 2509651, inscrita con número 3104 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP , inscrita bajo el número 14506, folio 7507 del tomo XIX del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Registro Tributario Nacional No.08019009247142, Teléfono 22374000, con oficina principal en el edificio Torre Lafise, tercer nivel, Centro Corporativo Los Próceres, entre Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C.A.; en adelante denominada “El Proveedor” ; quienes para efecto de la presente Ampliación No.1 del Contrato DLC-10-2017 nos referiremos como “EL SANAA” y “EL PROVEEDOR”; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar la **AMPLIACIÓN No.1 AL CONTRATO No. DLC-10-2017 “ADQUISICIÓN DE LOTE N.1 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL PERMANENTE DEL SANAA; LOTE N.2 PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE SANAA Y LOTE N.3 PÓLIZA DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS DEL SANAA PERÍODO 2017-2018”**; el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN No.1:** La presente modificación obedece que el SANAA tiene dentro de sus compromisos del Contrato Colectivo con el Sindicato del mismo para beneficio de sus empleados; razón por la cual se hace la siguiente relación de los hechos: **PRIMERO:** Que la Contratación de la póliza de seguro de vida se ha venido realizando de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con fondos propios del SANAA.

SEGUNDO: Que actualmente, se tiene vigente la póliza de Seguro de Vida, hasta el día 31 de diciembre 2017 a las 12:00 del mediodía y la no ampliación en monto y tiempo desde todo punto de vista sería condenable, por el riesgo inminente al dejar descubierto cualquier siniestro, en el caso de Seguro de Vida para los empleados, tomando en cuenta que se trata de vidas humanas se hace necesario su contratación así como también el Seguro de vehículos que están en circulación constante se corre el riesgo de un accidente automovilístico así como también del robo del mismo. En caso de las fianzas de fidelidad por Ley todo funcionario público que ostenté un puesto que requiere responsabilidad tanto de bienes como de jefatura la Ley contempla que se debe rendir una fianza de Fidelidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SE MODIFICA EL CONTRATO No.DLC-10-2017 EN CUANTO A: MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El cual deberá leerse así: **MONTO DEL CONTRATO:** Para la Adquisición de **Lote No.1** Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente del SANAA, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 18/100 (L. 650,419.18); Lote No.2** Póliza de Seguro de Vehículos del SANAA por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 88/100 (L. 151,570.88)** y **Lote N.3** Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA, por un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL SIETE LEMPIRAS CON 13/100 (L. 88,007.13)**, para un monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS 19/100 (L. 889,997.19)**; lo anterior con fundamento en el Artículo 123 párrafo 7 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.- **VIGENCIA DEL CONTRATO: SE MODIFICA EL POR CUANTO**

NUMERAL 6 VIGENCIA DEL CONTRATO No. SANAA-DLC-10-2017: El Plazo del contrato se amplía por cinco (05) meses adicionales, contados a partir del 31 de diciembre a las 12:00 del mediodía hasta el 31 de mayo a las 12:00 del mediodía para el **Lote No.1** póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente del SANAA; **Lote No.2** póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y **Lote No.3** póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA.- **CLÁUSULA TERCERA: EL PROVEEDOR** deberá otorgar la Ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original, dicha Garantía deberá ser otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente ampliación.- **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las demás disposiciones que no han sido modificadas con la presente Ampliación No.1 quedan vigentes y exigibles para cualesquiera de las partes, en fe de lo cual y para constancia firmamos la presente Ampliación en la ciudad de Comayagüela municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de Abril de 2018. **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA GERENTE GENERAL SANAA, RAÚLEFRAÍN MEJÍA CEQUEIROS GERENTE GENERAL SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.**”

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes LA AMPLIACIÓN No.1 al CONTRATO SANAA-DLC-08-2017 “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL SANAA, suscrito en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de abril de 2018, entre el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

(SANAA) y el señor **STEWART CHARLES VARE**, en su condición de Gerente General CENTROMATIC, Centro de Automatización de Oficinas, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

“**AMPLIACIÓN No.1 AL CONTRATO SANAA-DLC-08-2017 “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL SANAA”.** Nosotros **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02720 y RTN número 08011954027206, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), acreditando mi condición mediante nombramiento efectuado por la Junta Directiva de SANAA que consta en el Acta No. 001-2017, Punto No.7 de la sesión celebrada el 5 de enero de 2017, debidamente facultado para la celebración de la presente Ampliación al Contrato DL-08-2017, quien para los efectos del presente contrato me referiré como **SANAA**, por una parte; y por la otra el señor **STEWART CHARLES VARE**, actuando en mi condición de Gerente General **CENTROMATIC**, Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V.; Sociedad debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.15, autorizada ante los oficios del Notario Rolando Edgardo Soto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán el día 18 de julio de 1985, inscrita bajo el número 88, del Tomo 176 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán; ubicada en el Boulevard Suyapa, contiguo al Hotel Alameda, Edificio Lisboa No.1421, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras con teléfonos 22321190,22321280, en adelante denominado “El Proveedor” ; quienes para

efecto de la presente Ampliación No.1 del Contrato DLC-08-2017 nos referiremos como “EL SANAA” y “EL PROVEEDOR”; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar la **AMPLIACIÓN No.1 AL CONTRATO No. DLC-08-2017 “SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL SANAA”**; el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN No.1:** En vista que el SANAA, actualmente mantiene un Contrato de Servicios de Impresiones y Fotocopiado para los diferentes Departamentos del SANAA y que es un servicio que permite el ahorro en la compra de consumibles para las diferentes impresoras y fotocopiadoras que se encuentran en los diferentes departamentos de SANAA, así como también el ahorro en el pago de mantenimiento de equipo, es indispensable realizar la modificación al contrato en monto y tiempo para seguir eficientando los recursos de la institución con la salvedad que para el mes de Abril ya estará adjudicada la licitación privada para este fin.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SE MODIFICA EL CONTRATO DLC-08-2017, EN CUANTO A: MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El cual deberá leerse así: **MONTO DEL CONTRATO:** El comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, para el Servicio de Impresión y Fotocopiado para los diferentes Departamentos del SANAA y ha aceptado una oferta del proveedor para el Suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 252,022.50)** para una Ampliación de monto de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.109,708.41)**, para

un nuevo monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 361,730.90)**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **VIGENCIA DEL CONTRATO No. SANAA-DLC-08-2017:** El presente contrato, que tiene por objeto la prestación del Servicio de Impresión y Fotocopiado para los diferentes Departamentos del SANAA y tendrá una vigencia a partir del 08 de Enero 2018 hasta el 8 de Abril del año 2018. **CLÁUSULA TERCERA: EL PROVEEDOR** deberá otorgar la Ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original, dicha Garantía deberá ser otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente ampliación.- **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las demás disposiciones que no han sido modificadas con la presente Ampliación No.1 quedan vigentes y exigibles para cualesquiera de las partes, en fe de lo cual y para constancia firmamos la presente Ampliación en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Abril de 2018. **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, GERENTE GENERAL SANAA. STEWART CHARLES VARE, GERENTE GENERAL CENTROMATIC.”**

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes LA **AMPLIACIÓN No.2** al **CONTRATO No.DLC-07-05-2017 “ADQUISICIÓN DE 2,000 TONELADA DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO “A” PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, suscrito en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Abril de 2018, entre el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de

Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y el Señor **IVIS ADALID ESCOBAR MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA), que literalmente dice:

“AMPLIACIÓN No.2 AL CONTRATO No. DLC-07-05-2017; ADQUISICIÓN DE 2,000 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO “A” PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.- Nosotros **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02720 y RTN número 08011954027206, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), acreditando mi condición mediante nombramiento efectuado por la Junta Directiva del SANAA que consta en el Acta No. 001-2017, Punto No.7 de la sesión celebrada el 5 de Enero de 2017, debidamente facultado para la celebración de la presente Ampliación al Contrato No.DLC-07-05-2017, quien para los efectos del presente contrato me referiré como SANAA, por una parte; y por la otra el señor **IVIS ADALID ESCOBAR MARTÍNEZ**, actuando en mi condición de Gerente General de Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA), debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.15, autorizada ante los oficios del Notario José Erasmo Portillo Fernández en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán el 18 de Febrero del año 2000, inscrita bajo el número 89, del tomo 454 del Registro de la Propiedad Mercantil, Centro Asociado y IP de Tegucigalpa; acreditando el Poder de Representación mediante Testimonio de Escritura de Poder No.34, autorizada ante los oficios del

Notario Olvin Antonio Mejía Santos, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el 21 de Enero del 2015, inscrita con matrícula 69575 bajo el número 26019 del Registro Mercantil, Centro Asociado IP de Francisco Morazán; ubicada en el Boulevard Suyapa, Edificio Metrópolis, Torre No.1, Piso 12, Locales 11201, 11202 Teléfonos 22 17 00 71 en adelante denominada “El Proveedor”; quienes para efecto de la presente Ampliación No.4 del Contrato DLC-07-05-2017 nos referiremos como “EL SANAA” y “EL PROVEEDOR”; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar la **AMPLIACIÓN No.2 AL CONTRATO No. DLC-07-05-2017 ADQUISICIÓN DE 2,000 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO “A” PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**; el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN No. 2:** Debido a que en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre es la época lluviosa y por ende son los meses en que se utilizan más químicos para la potabilización del agua de consumo humano y uno de los químicos para esta potabilización que más se utiliza es el Sulfato de Aluminio Grado “A” que es el que se usa como coagulante para eliminación de la aglomeración de sólidos en suspensión en el agua cruda y previendo no quedar desabastecidos de este químico tan importante se hace esta Ampliación al Contrato, químico que cubrirá los primeros meses del año 2018.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SE MODIFICA EL CONTRATO No. DLC-07-05-2017, EN CUANTO A: MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El cual deberá leerse así: **MONTO DEL CONTRATO:** El Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, para la nueva adquisición de

2,000 Toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 Kilogramos (80,000 Sacos) para ser utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano y ha aceptado una oferta del proveedor para el Suministro de dichos Bienes por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,080,000.00)** (en adelante denominado “Precio del Contrato”), siendo la presente Ampliación No.2 por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,409,600.00)**, para un nuevo Monto del Contrato de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,489,600.00)**.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Con al presente Ampliación No.2 se amplía en tiempo a partir del 08 de Diciembre 2017 hasta el 31 de Enero del 2018.- **CLÁUSULA TERCERA: EL PROVEEDOR** deberá otorgar la Ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original, dicha Garantía deberá ser otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente ampliación.- **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las demás disposiciones que no han sido modificadas con la presente Ampliación No.2 quedan vigentes y exigibles para cualesquiera de las partes, en fe de lo cual y para constancia firmamos la presente Ampliación en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Abril de 2018. **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, GERENTE GENERAL SANAA. IVIS ADALID ESCOBAR MARTÍNEZ, GERENTE GENERAL DE REPRIMHSA”.**

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

Poder Legislativo**DECRETO No. 56-2018****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el período de receso de sesiones del Congreso Nacional, es desde el uno de mayo al treinta y uno de mayo de cada año.

CONSIDERANDO: Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del Congreso Nacional, excepcionalmente para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República, las sesiones podrán prorrogarse por el tiempo que fuese necesario por resolución del Congreso Nacional, a iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.36-2018 de fecha 24 de Abril de 2018, el Congreso Nacional habilitó las Sesiones Plenarias del 1 de Mayo al 7 de Junio del presente año, entrando en Receso del 8 de Junio al 10 de Julio, reiniciando sus Sesiones Ordinarias el 11 de Julio del presente año en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto No.36-2018 del 24 de Abril de 2018, en el sentido de “Habilitar las Sesiones Ordinarias del Congreso Nacional del 8 de Junio al 10 de Julio del presente año”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN.
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar las responsabilidades inherentes al Cargo de Gerente Administrativo en la Perito Mercantil y Contador Público **PERLA WALESKA CACERES GARCÍA.**

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA |
|---|---|
| Col. Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial. | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699. |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

Aviso de Licitación Pública República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Reparación y Remodelación del Techo de dos Edificios y Bodega de las Oficinas de la Dirección General de Modalidades Educativas, ubicada en la aldea El Picacho, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

LPN No. 006-DGME-DGA-SE-2018

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas y que previamente fueron precalificadas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. 006-DGME-DGA-SE-2018 a presentar ofertas selladas para: *Reparación y Remodelación del Techo de dos Edificios y Bodega de las Oficinas de la Dirección General de Modalidades Educativas, ubicada en la aldea El Picacho, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.*
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Dirección General de Adquisiciones; *Atención Lic. Victor Manuel Rodríguez con teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320; Ext. 1345/1352, en la dirección indicada al final de este llamado, en un horario de 09:00 A.M. a 5:00 P.M., sin costo alguno, o mediante vía E-mail: adquisiciones.seduc@gmail.com los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” (www.honduscompras.gob.hn).*
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: *Edificio Principal Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, oficina de la Dirección General de Adquisiciones, III piso a más tardar a las 10:00 A.M. del lunes 08 de octubre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del lunes 08 de octubre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta* por un monto equivalente al 2% del monto total de la oferta.*

Comayagüela M.D.C., 12 de septiembre de 2018.

MARCIAL SOLÍS PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

12 S. 2018.

Aviso de Licitación Pública Internacional

República de Honduras

LPI-001-INM-2018

El Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-INM-2018 a presentar ofertas selladas para **“Suministro de Un Millón (1,000,000) Libretas para Pasaporte Corriente con lectura -Mecánica, Dos Mil Quinientas (2,500) Libretas para Pasaporte Diplomático con Lectura Mecánica,**

Dos Mil (2,000) Libretas para Pasaporte Oficial Lectura Mecánica de la Republica de Honduras”

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 12 de septiembre de 2018, mediante solicitud escrita o por correo electrónico dirigida a Mario Edgardo Fernández Chávez, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Migración en la dirección indicada al final de este llamado.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn), en la página web del Instituto Nacional de Migración (INM) www.inm.gob.hn en la página web de la Secretaría de Estado en los Despachos Gobernación, Justicia y Descentralización www.sgd.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada al final de este llamado a más tardar a las 2:00 P.M., del día 22 de octubre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Atención: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Migración (INM), colonia El Prado, Calle Golán, Tercer Nivel.

Telefonos: +(504)2235-6821

E-mail: mefernandez@yahoo.es y adquisiciones.inm2017@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre de 2018.

Carlos Eduardo Cordero
Subdirector Técnico

12 S. 2018



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-015-2018

“Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para los Colaboradores del SAR”

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2018 a presentar ofertas para la Adquisición de “Seguro

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

Colectivo de Vida para los Colaboradores del SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en la Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/2235-2251, a partir del día viernes siete (07) de septiembre de 2018 en un horario de 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M., lunes a viernes previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA a más tardar a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del miércoles (17) de octubre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del miércoles (17) de octubre de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes siete (07) de septiembre de 2018.

Licenciado Abner Zacarías Ordóñez
Director Nacional Administrativo Financiero
Acuerdo de Delegación SAR-388-2017

12 S. 2018.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 República de Honduras
 Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO PARA LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE DISPOSITIVOS MÓVILES, CONTROL DE DATOS CONFIDENCIALES Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN "DATA LOSS PREVENTION (DLP)" MARCA MCAFEE.

LICITACIÓN PÚBLICA No.38/2018

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.38/2018, referente a la contratación de los servicios de soporte y actualización del producto para licencias de la solución de software para control de dispositivos móviles, control de datos confidenciales y encriptación de información "Data Loss Prevention (DLP)" marca McAfee.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HondusCompras), dirección electrónica www.honduscompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso, del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República **hasta el 18 de octubre de 2018**, a las 10:00 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2018.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

12 S. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN # 057-95. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Licenciado FERDINANDO SÁNCHEZ GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA, contraída a pedir el otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS ALDEAS TWANA Y QUEBRADA SECA, MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL, DE LAS ALDEAS TWANA Y QUEBRADA SECA, MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público y en el presente caso, el Artículo 8 del Reglamento de las Juntas Administradoras del Sistema de Agua Potable del SANAA.-

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS ALDEAS TWANA Y QUEBRADA SECA, MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS y Aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS ALDEAS TWANA Y QUEBRADA SECA, MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS. PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA. OBJETIVOS:

ARTICULO 1.-Los presentes Estatutos tienen por objeto regula el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de las Aldeas Twana y Quebrada Seca, municipio de Choloma, departamento de Cortés, para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema y el cuál construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA y la cooperación de la Comunidad.

FORMA DE CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por tres miembros propietarios así: Presidente, Secretario, Tesorero.- Quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años a excepción del Presidente que será electo por tres años.- Los miembros de la Junta podrán ser electos por períodos iguales y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

ARTÍCULO 3.- Para ser miembro de la Junta se requiere:
a) Ser hondureño por nacimiento; b) Ser vecino residente de las Aldeas Twana y Quebrada Seca, municipio de Choloma, departamento de Cortés; c) Ser de reconocida solvencia moral; d) No haber sido procesado por delito alguno; e) Haber sido designado por el voto mayoritario de la Asamblea General de los vecinos de la comunidad convocada legalmente para tal efecto.

ARTÍCULO 4.- La convocatoria para las Asambleas serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 5.- Son funciones Generales de la Junta, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos, Convenios y Normas que establezcan al SANAA en lo relativo a la Administración, Operación y Mantenimiento de los Acueductos Rurales; b) Convocar a reuniones de vecinos para tratar asuntos relativos al Acueducto; c) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento previa autorización del SANAA; d) Autorizar o suspender los

servicios domiciliarios conforme el Reglamento respectivo; e) Recaudar y Administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes al sistema; contribuciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos de la Junta; f) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativa al uso del agua; g) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indebido en riegos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA; h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitar su contaminación y ayuda a la protección de las cuencas hidrográficas de la región; i) Contratar los servicios de personal necesario para la operación y mantenimiento de acuerdo con su presupuesto de gastos previamente aprobados por el SANAA.- La relación laboral que se origina con la contratación de esos servicios será de exclusiva responsabilidad de la Junta y no compromete al SANAA; j) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema; k) Reindir mensualmente al SANAA cuenta documentada de los ingresos y egresos del sistema; i) Depositar mensualmente, a favor del SANAA donde éste indique los saldos mensual que resulte del cobro del servicio después de cubrir los gastos del sistema y comunicar de este depósito al Distrito de Operación y Mantenimiento correspondiente; m) Presentar cuando se realice el cambio de autoridades de la Junta, la memoria del SANAA y en la Oficina del Distrito respectivo; n) Coordinar su acción con los Distritos del SANAA; o) Cumplir con las normas de calidad de agua que establezca el SANAA; p) Firmar con el SANAA el acta de entrega y recepción del Sistema de Agua Potable; q) Realizar las gestiones y trámites necesarios para la transferencia al SANAA, de los bienes y muebles que sean necesarios para restablecer en ellos las instalaciones del sistema realizar análogas gestiones y trámites para las servidumbres de las líneas de tuberías y uso de agua.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones especiales del PRESIDENTE de la Junta; a) Ejercer la representación legal y pública de la Junta; b) Firmar en representación de la Junta los convenios del SANAA acerca de la construcción y el de Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema; c) Ordenar la convocatoria a sesiones de la Junta y presidirlas; d) Autorizar los pagos de las cuentas del sistema; e) Firmar con el Tesorero los documentos de disposición de bienes; f) Elaborar y presentar anualmente la memoria e informe financiero del ejercicio de la Junta ante la Asamblea General de vecinos convocados para tal efecto, con copia a la Gerencia del SANAA y el Distrito correspondiente; g) Autorizar la compra de materiales y la contratación de personal que se requiera para la operación y mantenimiento eficiente del sistema; h) Responsabilizar solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos; i) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones especiales del SECRETARIO de la Junta: a) elaborar las actas de sesiones de la Junta y registrarlas en el libro respectivo; b) Convocar a sesiones a la Junta y Asamblea General de vecinos, conforme instrucciones del Presidente; c) Encargarse de la preparación y archivo de la correspondencia de la Junta; d) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema y comunicar al Presidente las deficiencias que hubieran, para tomar la acción que se requiera; e) Firmar la correspondencia de la Junta; f) Realizar otras labores del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta.

ARTICULO 8.- Son atribuciones especiales del TESORERO de la Junta: a) Recaudar y Administrar los fondos provenientes del servicio y otros ingresos destinados al sistema; b) Responsabilizarte solidariamente con el

Presidente del manejo y custodia de los fondos; c) Llevar los registros de abonados los ingresos y egresos de fondos y del movimiento de materiales; d) Recomendar a la Junta la suspensión del servicio en caso de mora de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Acueductos Rurales a cargo de Juntas Administradoras Rurales vinculadas al SANAA. e) Elaborar y remitir al Distrito el informe mensual correspondiente a la Administración del Sistema; f) Encargarse del almacenamiento, custodia y movimiento de materiales del sistema; g) Aprobar la lista de materiales requeridos para el buen mantenimiento del sistema y gestionar la autorización de compra correspondiente; h) Proceder a la compra de materiales y pago de cuentas previa autorización del Presidente; i) Realización de labores swl cargo que le sean encomendadas por el Presidente;

VIGENCIA

ARTÍCULO 9.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a ser aprobados por el Poder Ejecutivo.- NOTIFÍQUESE: CARLOS ROBERTO REINA PRESIDENTE.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. EFRAIN MONCADA SILVA .

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

MARCIO ALEJANDRO COELLO V.

OFICIAL MAYOR

12 S. 2018.

INVITACIÓN

LPN ZOLITUR-03-2018

**“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO
SANITARIO EN BARRIO LA PUNTA, COMUNIDAD
DE COXEN HOLE, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA”**

A todas las empresas Precalificadas en la categoría Obras Hidráulicas de la precalificación ZOLITUR PRECA-01-2018, se les notifica que, a partir de hoy 22 de agosto del 2018, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso a través de las páginas web: www.honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn se realizará una visita de campo **Obligatoria** el día 31 de agosto a las 10:00 A.M. punto de encuentro oficinas de ZOLITUR.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102)

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día lunes 10 de septiembre del año 2018.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise, Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 A.M. hora oficial de la República de Honduras del 20 de septiembre del 2018, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor de comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: info@zolitur.gob.hn o llamar a los teléfonos: 2455-72-71 al 74

Lic. Kerry Evans McNab Valladares
Director Ejecutivo ZOLITUR

12 S. 2018.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ALIMENTOS
PARA ANIMALES**

Licitación Pública No. LPN-002-UNA-2018

1. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-UNA-2018 a presentar ofertas selladas para **LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Agricultura, barrio El Espino, Km. 214, carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, con la Abogada **Iris Azucena López Rivera**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, comunicarse a los teléfonos 95394303 en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de

Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura, barrio El Espino, km. 214, carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, Catacamas, Olancho, Honduras a más tardar a las 9:45 A.M. del martes 25 de septiembre del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10.00 A.M. del martes 25 de septiembre del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Catacamas, Olancho, 16 de agosto del 2018.

Abogada Iris Azucena López Rivera
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal
Universidad Nacional de Agricultura.
licitaciones@unag.edu.hn

**General ANDRÉS FELIPE DÍAS LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE CI**

12 S. 2018.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERIODO 2018-2020**

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

**COMISIÓN INTERVENTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

**ADQUISICIÓN DE PIE DE CRIA PARA EL CENTRO
DE DESARROLLO DE PRODUCCIÓN PORCINA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
LPN-001-UNA-2018**

- La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, invita a las empresas interesadas en

participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-UNA-2018 a presentar ofertas selladas para Adquisición de Pie de Cría para el Centro de Desarrollo de Producción Porcina de la Universidad Nacional de Agricultura.

- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Abogada **Iris Azucena López Rivera**, Secretaria Comisión Evaluación, Tel. 9539-4303 email iriveraz-@hotmail.com en la dirección indicada al final de este llamado oficinas de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Agricultura de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previa presentación de solicitud debidamente firmada. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura a más tardar al lunes 24 de septiembre a las 9:45 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del 24 de septiembre del 2018 en el Salón de Reuniones del Consejo Directivo Universitario CDU. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Catacamas, Olancho, 09 de agosto del año 2018.

**GD (R) Andrés Felipe Díaz López
Comisionado Presidente Comisión Interventora**

12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. ANTONIO VALDES PAZ, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: RIMAC FIPRONIL 80 WG, compuesto por los elementos: FIPRONIL 80%.

Toxicidad: 3

Presentaciones: 70 (GR), 1, 5, 10, 15, 20, 25, 50 (KG).

Grupo al que pertenece: FENILPIRAZOL

Estado Físico: SOLIDO.

Tipo de Formulación: GRANULOS DISPERSABLES

Formulador y País de Origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE AGOSTO DE 2018

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. ANTONIO VALDES PAZ, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: COMBISTAR 50 WG, compuesto por los elementos: AZOXYSTROBIN 50%.

Toxicidad: 5

Presentaciones: 1, 3, 5, 25 (KG).

Grupo al que pertenece: ESTROBILURINA

Estado Físico: SOLIDO.

Tipo de Formulación: GRANULOS DISPERSABLES

Formulador y País de Origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de uso: FUNGICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE JULIO DE 2018

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 S. 2018.

Poder Judicial

ADDENDUM No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N°.: 07-2018

“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”

A todos los señores Representantes de las Compañías Aseguradoras, que están participando en este proceso; por este medio se les está informando que se realiza la siguiente modificación, en el segundo párrafo del aviso de la “**INVITACIÓN A LICITAR**”, quedando este de la siguiente manera:

Modificación de fecha de retiro del Documento Base:

“Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO AL MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M. y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la Compañía, en las Oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo las bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS)”.

Se les recuerda que el presente Addendum, pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2018.

UNIDAD DE LICITACIONES

12 S. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que recibimos
para el propósito

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 7668-17

2/ Fecha de presentación: 14-02-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft.

4.1/ Domicilio: Weskstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Austria

B.- REGISTRO EXTRANJEROa

5/ Registro Básico: 015806243

5.1 Fecha: 08/09/2016

5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.

5.3 Código País: EM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENCEL

TENCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Artículos de sombrerería; gorros de natación; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de béisbol; boinas; sombreros con borlas; sombreros de señora; gorros de ducha; tocados de fiesta; sombreros fedora; fezes [gorros tradicionales de origen turco]; gorros tipo pescador; gorras de golf; yashmaks (velos dobles usados por mujeres musulmanas); cofias [artículos de sombrerería]; boinas de lana; sombreros; armaduras de sombreros; solideos; gorros de waterpolo; capuchas; sombreros pequeños; gorros con nudo para bebés; gorros de cocinero; gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; artículos de sombrerería infantil; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos cuadrados para la cabeza; yashmaghs [velo de las mujeres musulmanas]; mitras [ropa litúrgica]; sombreros de moda; gorras; viseras para gorras; viseras para el sol [artículos de sombrerería]; gorros para dormir; sombreros de papel [prendas de vestir]; gorros de papel para chefs; sombreros de papel para enfermeras; gorros para fiestas [prendas de vestir]; manguitos de piel; sombreros de piel; pañuelos cuadrados para la cabeza; sombreros para la lluvia; gorras de punto; gorras planas; gorras militares; sombreros de juncia (sugegasa); antifaces para dormir; velos; tocas [prendas de vestir]; boinas escocesas; bandas antisudor de tenis; gorros de esquiar; sombreros para el sol; gorros y

gorras para deportes; gorras de deporte; cintas para la cabeza; cintas para absorber el sudor de la frente; sombreros de playa; gorras de punto; pasamontañas; artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; tocas [sombreros]; pañuelos cuadrados para la cabeza; sombreros de lana; sombreros de copa; prendas de vestir; prendas de noche; abrigos de noche; cuellos separables para kimonos (haneri); cuellos postizos; escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; indumentaria de aikido; albas; chalecos de entrenamiento para fútbol americano; parkas; trajes [vestuario]; trajes de noche; trajes de mujeres; pajaritas; pantalones de vestir; monos de vestir; blusas; ropa de trabajo; monos de trabajo; blusas; jerséis sin mangas; mantones; calentadores de brazos [vestidos]; batas para doctores; pantalones de calentamiento; ropa hecha de piel; guantes para conducir; ajuares de bebé [prendas de vestir]; ajuares de bebé [prendas de vestir]; prendas de una sola pieza [body] para bebés; picardías [pijamas]; bragas para bebés; baberos de plástico para bebés; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; nanas para bebés [prendas de vestir]; bragas para bebés; ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; ajuares de bebé [prendas de vestir]; buzos de abrigo para bebés; trajes de baño; trajes de baño para señora; trajes de baño para caballeros; bañadores ajustados que tienen copas de sujetador; trajes de baño para caballero y señora; calzones de baño; trajes de baño; trajes de baño; bata de baño; calzones de baño; pantalones cortos de baño; ropones (salidas) de baño; batines; trajes de ballet; vestidos de fiesta; bandanas [pañuelos para el cuello]; sujetadores bandean [ropa interior]; uniformes de béisbol; calzoncillos térmicos; camisetas interiores térmicas; camisetas ombligueras; camisetas impresas; calentadores de piernas; ropa de cachemira; ropa de cuero de imitación; ropa de lana; ropa para motoristas; ropa de bebé; ropa para damas de honor; ropa de patinaje artístico; trajes de bautizo; prendas de vestir para la práctica del judo; prendas de vestir para niños; prendas de vestir para niños pequeños; ropa de niña; prendas de vestir de cuero para motociclistas; ropa de cuero; prendas de vestir de lino; ropa de papel; ropa de felpa; ropa de seda; ropa para artes marciales; ropa de hípica [excepto cascos de jinete]; vestuario teatral; ropa para pescadores; ropa para niños; vestuario para juegos de lucha libre; ropa prenatal; pantalones para estar en casa; bermudas; mañanitas; calcetines de cama; maillots; maillots; blazers; blusones; boas [bufandas]; leotardos;

medias de cuerpo entero; bodis [ropa interior]; boleros; corbatas de cordón; cazadoras tipo bomber; boxers [calzoncillos]; vestidos de novia; albornoces [capas con capucha]; sujetadores; bustiers; chaquetas marineras; capas; pantalones pirata de mujer; abrigos cortos; pantalones de estilo militar; polainas (prendas de vestir); casullas; camisolines; cheongsams (vestidos de raso en estilo chino); albas; túnicas para coristas; prendas de noche; pantalones de pana; camisetas largas; ropa de mujer; lencería femenina; vestidos; ropa exterior de señora; bombachas; ropa interior de mujer; ropa interior de mujer; chaquetas de plumas; chalecos de plumón; pantalones vaqueros; sobretodos; chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros; trajes de tres piezas [ropa]; abrigo de lona; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; trajes de una pieza; monos de vestir; monos cortos [prendas de vestir]; ropa interior desechable; vestidos de patinaje; mallas deportivas; medias de lana; faldas plisadas para quimonos formales (hakama); disfraces [trajes]; vestidos de ceremonias para señoras; sujetadores deportivos transpirables; camisetas de deporte transpirables; pantalones de deporte transpirables; camisetas de pesca; chaquetas de pescador; ropa polar; chalecos de forro polar; pajaritas; trajes de vuelo; trajes de noche de gala; ropa de etiqueta; fulares [prendas de vestir]; chaqués; trajes de chaqueta informales; camisetas deportivas; pantalones ligeros; ropa informal; bragas tipo short; casacas de barbero; batines; reproducciones de equipaciones de fútbol americano; camisetas de fútbol americano; chalecos de entrenamiento para fútbol; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; polainas; chaqués; pantalones acolchados de deporte; camisetas acolchadas de deporte; shorts acolchados de deporte; prendas de punto; guantes de punto; chaquetas de punto; ropa interior de punto; jerséis tejidos con lana; prendas de vestir tejidas; camisetas tejidas; chaleco; polos; pantalones de golf; pantalones, camisetas y faldas de golf; faldas de golf; mallas; ropa de gimnasia; calcetines cortos; disfraces para halloween; tirillas; artículos para llevar en el cuello; bufandas; braga de cuello; calentadores de muñeca; guantes [prendas de vestir]; guantes para ciclistas; guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles; guantes incluyendo los de piel, pelaje o cuero; calentadores de manos [prendas de vestir]; ropa para estar en casa; camisetas hawaianas; camisetas hawaianas abotonadas delante; canesúes de camisa; camisetas; camisetas para trajes; camisetas con cuello; camisetas de cuello

abierto; camisetas con botones; camiones; túnicas [ropa interior]; camisetas-chaqueta; pecheras de camisa; trajes para hombres; ropa de hombre; ropa exterior de caballero; calcetines de caballero; ropa interior de hombre; chalecos; vestidos de novia; chaquetas tipo leñador; canguros (suéteres con capucha); bombachas; pantalones largos; pantalones de cuero; pantalones para niños; pantalones para niños; pantalones para personal de enfermería; pantalones de chandal tipo sudadera; pantalones de snowboard; trajes pantalón; faldas pantalón; medias-caletín a la rodilla; tirantes; ligeros de caballero; fajas [ropa interior]; fajas [ropa interior]; chaquetas; chaquetas que son prendas de vestir de deporte; chaquetas de forro polar; chaquetas de pesca; chaquetas con mangas; chaquetas sin mangas; chaquetas para snowboard; chaquetas impermeables chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; forros para chaquetas; pantalones caza; chaquetas de caza; chalecos de caza; camisetas de caza; quimonos; prendas de tela vaquera [ropa]; pantalones vaqueros; chaquetas vaqueras; jerseys [prendas de vestir]; pantalones de montar; chándales de nailon; conjuntos de trotar [ropa]; pantalones de chándal tipo sudadera; prendas para llevar en la parte superior para trotar; pantalones de chándal tipo sudadera; chaquetas pesadas; chaquetones; trajes de judo; caftanes; camisetas; uniformes de artes marciales; uniformes para deportes de combate; sudaderas con capucha; trajes de kárate; bufandas de cachemira; equipos de kendo; pantalones caqui; faldas escocesas; faldas escocesas; quimonos; vestidos; mandiles; vestidos; batas para personal de enfermería; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; bolsillos de prendas de vestir; ropa de sport; bombachos; pantalones de senderismo; calcetines largos; calentadores de rodilla; juegos de top y culote [ropa]; ropa de confección; prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [jeogori]; chalecos tradicionales coreanos para señora [baeja]; abrigos coreanos [durumagi]; chalecos térmicos acolchados; corseletes; cubrecorsés; corsés; corsés; trajes [disfraces]; trajes de falda; disfraces para niños; trajes para usar en juegos de rol; cubrecuellos; cuellos postizos; cuellos para vestidos; corbatas; corbatas, pañuelo [ascots]; miriñaques; fajas de esmoquin; camisetas de manga corta o manga larga; camisetas de manga corta; camisetas de manga corta; pantalon corto; pantalones de chándal tipo sudadera; enaguas cortas; gabán corto para quimono [haori]; capuchas [ropa]; batas de laboratorio; jerséis de manga larga; chalecos de manga larga; chaquetas largas; batas de dormir

japonesas [nemaki]; quimonos largos (nagagi); calzoncillos largos; baberos que no sean de papel; petos de caza; ropa para correr; chalecos para correr; trajes de cuero; ropa de cuero; chaquetas de cuero; chaquetas de cuero; pantalones informales; calzas [leggings]; ropa interior absorbente del sudor; chaquetas reflectoras de luz; lencería femenina; libreas; prendas para cubrir trajes de baño; ropa exterior para niñas; manípulos [ropa litúrgica]; uniformes de deporte; puños [prendas de vestir]; abrigos; pellizas; abrigos de algodón; abrigos de tela vaquera [denim]; abrigos para señora; abrigos para hombre; mantillas; antifaces para dormir; máscaras para los ojos; trajes de marinero; corseletes; prendas de corsetería; minifaldas; triquinis; batines; batas de descanso; trajes de motociclismo; guantes de motociclista; chaquetas de motociclismo; manguitos [prendas de vestir]; vestidos hawaianos [muu-muus]; camisones; camisones; camisones; prendas para dormir; trajes de neopreno; saltos de cama [picardías]; medias cortas; ropa exterior de señora; ropa exterior; camisas de vestir; empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés; blusas de tirantes; tops para ciclistas; tops con capucha; blusas de espalda descubierta; cintas para abrigar las orejas; orejeras [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; monos de trabajo; monos de trabajo; monos para personal de enfermería; sobrecamisas; pareos; parkas; pelerinas; pieles [prendas de vestir]; pellizas; abrigos y chaquetas de piel; manguitos de piel; capas de piel; enaguas; pololos; polos; pantalones de pirata; delantales de plástico; culotes; polos; polos de punto; suéteres de cuello alto; suéteres [polos]; ponchos; suéteres; suéteres de cuello redondo; suéteres de cuello alto falso; suéteres con cuello en v; suéteres sin mangas [ropa]; bombachos; pijamas; partes inferiores de pijamas; ropa para ciclistas; pantalones cortos para ciclistas; camisas de ramio; maillots de protección para deportes acuáticos; pañuelos cuadrados para la cabeza; chubasqueros; ropa de lluvia; pantalones impermeables; abrigos impermeables; ponchos para la lluvia; guantes de equitación; pantalones de montar; chaquetas de montar; faldas; prendas superiores de cuello alto; cuellos vueltos [ropa]; camisetas de cuello alto; suéteres de cuello alto; camisetas de rugby; pantalones cortos de rugby; camisetas de rugby; chaquetas de safari; saris; sarongs; zamarras; abrigos de piel de oveja; protectores para cuellos de prendas de vestir; bufandas [vestidos]; chales [sólo de punto]; chales y pañuelos de cabeza; chales y estolas; fajas [bandas]; bandas faja para quimonos [obi]; uniformes de árbitros; prendas para dormir; antifaces para dormir; camisones; tops tipo

tubo; velos; pañuelos de cuello de caballero; bombachas; trajes para la nieve; trajes para la nieve; pantalones para la nieve; pañuelos para los hombros; toquillas [prendas de vestir]; uniformes escolares; delantales [prendas de vestir]; delantales de papel; bandas abdominales para embarazadas; vestidos de preamá; calcetines sudorífugos; medias absorbentes del sudor; bandas antisudor; bandas de muñeca para el sudor; cintas para la cabeza; sobaqueras; calcetines antitranspirantes; cintas para absorber el sudor de la frente; uniformes de enfermera; pantalones cortos de baño; corbatas de seda; bufandas de seda; sostenes adhesivos; capas de peluquería; chaquetillas; vestidos de tubo; camisetas de cuello alto falso; camisas y pantalones cortos a juego (lencería); petos cortos; shorts; pantalones cortos tipo chándal; bragas altas tipo shorty [ropa interior]; trajes para la nieve; trajes de esquí de competición; guantes de esquí; pantalones de esquí; chaquetas de esquí; ropa de esquí; pasamontañas para esquí; mallas cortas reforzadas con protectores; slips; fajas de esmoquin; esmoquin; esmóquines; trajes de snowboard; guantes de snowboard; calcetines estilo japonés (tabi); calcetines y medias; ligas para calcetines; sujetadores sin aros; vestidos veraniegos sin mangas para señora; ropa de protección solar; monos cortos [ropa]; picardías (baby doll); chándales; ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf]; ropa de deporte; sujetadores de deporte; camisas casuales; camisas deportivas de manga corta; pantalones de deporte; chaquetas deportivas; calcetines de deporte; camisetas de deporte; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; chándales; chalecos de atletismo; guardapolvos; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chalecos acolchados; baberos de tela; baberos de tela para adultos; cuerdas de ajuste para quimonos (datejime); peleles; camisas braga para niños y bebés; ropa de playa; batas de playa; pantalones elásticos; prendas de punto; camisas de punto; rebecas; tangas; ligas [ropa interior]; medias; medias absorbentes del sudor; refuerzos de talón para medias; faja panty; pantis; mallas [prendas de calcetería]; medias sin pie; prendas de mediería; calcetines sin pie; ropa de surf; suspensorios [lencería]; suéteres; pantalones de chándal, chaquetas sudaderas; pantalones cortos de chándal; trajes de taekwondo; ceñidores de cintura; camisetas de tirantes; ropa de baile; trajes de baile; tabardos; guantes de camuflaje; camisas de camuflaje; pantalones de camuflaje; chaquetas de camuflaje; chalecos de camuflaje; pantalones escoceses; prendas de vestir para jugar a tenis; camisas de tenis; vestidos de tenis; jerséis de tenis; faldas de tenis;

pantalones cortos de tenis; calcetines de tenis; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; thobes [túnicas árabes]; trajes de teatro; calcetines térmicos; ropa interior térmica; togas; tops [ropa]; trajes folclóricos; prendas de vestir japonesas tradicionales; tirantes de sostenes; mallas con tirantes; pichis; sujetador sin tirantes; camisetas de tirantes; ropa de gimnasia; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones cortos de chándal; tops de chándal; impermeables cruzados; culotes de tirantes; ropa de triatlón; prendas de punto; camisetas de deporte; trajes secos; camisetas [de manga corta]; pañuelos [ropa]; pañuelos de cuello; pañuelos cuadrados para la cabeza; túnicas; turbantes; ropa de gimnasia; pantalones cortos de gimnasia; tutús; conjunto de dos piezas (twin sets); chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [magoja]; pañales-bragas (ropa); sobretodos; sobrepantalones; bufandas de cuellos; capotes; chales; ropa prenatal; ropa de dormir para embarazadas; lencería para embarazadas; uniformes; uniformes para uso comercial; uniformes de enfermera; uniformes de árbitros; prendas interiores de cuerpo entero; lencería; prendas interiores para bebés; ropa interior absorbente del sudor; tops (camisetas); camisetas interiores para quimonos [juban]; camisetas interiores para quimonos (koshimaki); prendas inferiores [ropa]; calzoncillos; camisolas interiores; enaguas; fajas para nudos obi (obiage-shin); pantalones de chándal; lencería; prendas de protección para la ropa; chaquetas de traje; camisetas de voleibol; ropa con aislamiento térmico; chaquetas de calentamiento; tops de calentamiento; ropa resistente a la intemperie; trajes impermeables para motociclistas; capas impermeables; ropa para exteriores impermeable; esarpines de inmersión; pantalones impermeables; chaquetas impermeables; chubasqueros [ropa]; trajes de esquí acuático; ropa blanca de chefs; batas blancas para su uso en hospitales; caftanes; sudaderas; chaquetas reversibles; chalecos; chalecos de cuero; cortavientos; ropa resistente a la intemperie; ropa de agua para navegar; calzas y polainas; cinturones para envolver para quimonos [datemaki]; pareos; pareos; pañales [envolturas de bebés]; petos de esquiar; prendas de vestir cortaviento; trajes cortaviento; pantalones cortaviento; jerséis cortaviento; chalecos de viento; guantes de invierno; abrigos de invierno; prendas de mediería; ropa resistente a condiciones climáticas externas; calcetines de lana; pantalones de yoga; camisetas de yoga; trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; escudetes [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para calcetines salvapiés [partes de prendas]; escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; escudetes para medias

[partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; calzado; tacones; contrafuertes para calzado; botitas (calzado de lana para bebés); pantuflas de baño; calzado de señora; plantillas de calzado; alpargatas; plantillas para el talón; zapatos planos; tacones repujados de caucho o de materiales plásticos; plantillas repujadas de caucho o de materiales plásticos; antideslizantes para calzado; patucos; calcetines-zapatilla; contrafuertes para zapatos; calcetines interiores para calzado; zapatos para correr; calzado para niños; zapatillas de cuero; zapatos de cuero; zapatos de lona; zapatos náuticos; empeines de sandalias de estilo japonés; patucos; manoleinas [calzado]; viras de calzado; botas de agua; calzado para montar; calzado para montar; tiras para zapatos; botas de rugby; babuchas y sandalias de mujer (mules); zapatos sin cordones; zapatos; calzado de atletismo; zapatos informales; calzado para jugar al fútbol (voleibol de pie); calzado con cierre de gancho y rizo; zapatos de tacón alto; calzado de montañismo; plantillas que no sean ortopédicas; palas de zapatos; suelas [calzado]; cubrezapatos, no para usos médicos; palas de calzado; zapatos para snowboard; suelas de zapatos; suelas de zapatillas; suelas para sandalias estilo japonés, alpargatas; zapatos de baile; zapatos de baile de salón; zapatillas de tenis; zapatillas de deporte; punteras de calzado; botas de pesca impermeables; calzado impermeable; botas de invierno; zapatillas de yoga; sandalias japonesas [zori]; lengüetas para zapatos y botas; suelas intermedias; pijamas [sólo de punto]; ropa interior de mujer; tirantes; lencería; guantes isotérmicos para trajes acuáticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18599
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

DIACER

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18598
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

VIMAX

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17197
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MODISMUNE

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17199
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ANTIFILPOS

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17198
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ESMULTRAT

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 18-17195
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

KUSMUK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-17194
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

IMPEDICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-17193
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ESTAJA TK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias

dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-8716
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

LAPTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Alimentos nutricionales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18606-18
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRONAX

BRONAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-032723
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACINO PHARMA AG.
 [4.1] Domicilio: BIRSWEG 24253 LIESBERG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAZUST

Bazust

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-32719
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Performix LLC
 4.1/ Domicilio: 221 South Cherokee Street, Denver, CO 80223, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERFORMIX

PERFORMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos nutricionales, incluyendo suplementos dietéticos nutricionales sólidos, líquidos y en polvo; barras de suplementos dietéticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-38732
 2/ Fecha de presentación: 7-9-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPTICALIA GLOBAL HOLDING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Euronova C / Ronda de Poniente, 14 planta, 1 A/B 28760 TRES CANTO (MADRID).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

OPTICALIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor en comercios y a través de redes mundiales de informática de gafas, lentes de contacto y productos ópticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-31262
 2/ Fecha de presentación: 18-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huzhou Longtong Chemical Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No.1-3# 969 QUINGFANG ROAD, HUZHOU, ZHEJIANG, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISBELLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivos [pegamentos] para uso industrial; viscosa; aditivos químicos para insecticidas; líquido de frenos; silicio; alcohol; preparaciones para el recocido de metales, fundentes para soldar; masillas para el cuero; plastificantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/18.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-48089
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 118, HONGTA AVENUE, HONGTA DISTRICT, YUXI, YUNNAN, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HTS FINE TOBACCOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; puros; filtros para cigarrillos; pitilleras, ceniceros para fumadores; fósforos, encendedores para fumadores; papel de fumar; pipas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-48088
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 118, HONGTA AVENUE, HONGTA DISTRICT, YUXI, YUNNAN, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARBLE

MARBLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; puros; filtros para cigarrillos; pitilleras, ceniceros para fumadores; fósforos, encendedores para fumadores; papel de fumar; pipas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 34297-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURELIA

NEURELIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-032722
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACINO PHARMA AG.
 [4.1] Domicilio: BIRSWEG 24253 LIESBERG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTRELIS

Artrelis

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-49282
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Abqura

Abqura

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 41567-2017
 2/ Fecha de presentación: 27-septiembre-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Baxield

Baxield

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-20650
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 2 4253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Carzentra

Carzentra

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-18502
 2/ Fecha de presentación: 25-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 2 4253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Gfexa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 23006-18
2/ Fecha de presentación: 22-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY.
4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativo

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERZENIO

VERZENIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, especialmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alopecia, enfermedad de Alzheimer, dermatitis atópica, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos óseos y esqueléticos, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, cefaleas en racimos, enfermedad de Crohn, demencia, enfermedades y trastornos dermatológicos, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinos, enfermedades y trastornos gastrointestinales, dolores de cabeza, insuficiencia cardiaca, hipoglucemia, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedad inflamatoria del intestino, enfermedades y trastornos del riñón, enfermedades y trastornos hepáticos, lupus, trastornos mentales trastornos, enfermedades metabólicas y trastornos, migrañas, esclerosis múltiple, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativos, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedad de Parkinson, psoriasis, artritis psoriásica, artritis reumatoide, síndrome de Sjogren, trastornos del sueño, espondiloartropatía, colitis ulcerosa; agentes y sustancias de diagnóstico para fines médicos; preparaciones de diagnóstico radiofarmacéutico para su uso en el diagnóstico de enfermedades neurodegenerativas y de oncología y de dolor.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOSS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 19186-18
2/ Fecha de presentación: 03/mayo/2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2017-964

5.1/ Fecha: 03 Nov. 2017

5.2/ País de Origen: Liechtenstein

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAZAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Azul, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; radiodifusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; radiodifusión y transmisión de música [streaming], audio, video y contenido multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de radiodifusión y transmisión de suscripción de pago por ver [per-view], por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; hacer coincidir a los usuarios para la transferencia de música, audio, video y multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de telefonía, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia y videoconferencia; proporcionar acceso a redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; proporcionar acceso a sitios web, bases de datos, tableros de anuncios electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de video y audio; comunicación por computadora; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOSS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 19181-18
2/ Fecha de presentación: 3-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2017-962

5.1/ Fecha: 03 Nov. 2017

5.2/ País de Origen: Liechtenstein

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Azul, Blanco tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; radiodifusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; radiodifusión y transmisión de música [streaming], audio, video y contenido multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de radiodifusión y transmisión de suscripción de pago por ver [per-view], por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; hacer coincidir a los usuarios para la transferencia de música, audio, video y multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de telefonía, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia y videoconferencia; proporcionar acceso a redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; proporcionar acceso a sitios web, bases de datos, tableros de anuncios electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de video y audio; comunicación por computadora; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOSS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 19176-18
2/ Fecha de presentación: 03/mayo/2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2017-961

5.1/ Fecha: 03 Nov. 2017

5.2/ País de Origen: Liechtenstein

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAZAM

SHAZAM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; radiodifusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; radiodifusión y transmisión de música [streaming], audio, video y contenido multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de radiodifusión y transmisión de suscripción de pago por ver [per-view], por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; hacer coincidir a los usuarios para la transferencia de música, audio, video y multimedia por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de telefonía, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia y videoconferencia; proporcionar acceso a redes de telecomunicaciones, redes informáticas, de internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; proporcionar acceso a sitios web, bases de datos, tableros de anuncios electrónicos, foros en línea, directorios, música y programas de video y audio; comunicación por computadora; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOSS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2018-22106
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNESA).
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO NOTICIAS

GO NOTICIAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-24252
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas, Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mobil Delvac y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes, composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo; combustibles (incluyendo gasolina) e iluminantes; velas y mechas para iluminar; aceites de motor; aceites para engranajes, grasas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 11653-2018
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACION PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Prensa TELEVISIÓN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-18
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Televisión".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-24251
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas, Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mobil Delvac y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos; composiciones de extinción de incendios; preparaciones de templeado y soldadura; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; sustancias curtiembres; adhesivos utilizados en la industria; fluidos de transmisión; refrigerantes; anticongelante.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 25015-2018
 2/ Fecha de presentación: 5/junio/2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CooperVision International Holding Company, LP.
 4.1/ Domicilio: Suite #2, Edgill House, Wildey Business Park, St. Michael, Barbados.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Barbados
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMEDICS

BIOMEDICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes oculares; lentes de contacto; gafas; lentes oftálmicos; monturas; lentes en bruto; estuches para lentes de contacto y cajas de transporte; partes y piezas para todos los productos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 20463-18
 2/ Fecha de presentación: 10-05-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Akurdi, Pune - 411 035, State of Maharashtra, India.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEXOR

FLEXOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vehículos terrestres, motocicletas, vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, vehículos de cuatro ruedas, vehículos comerciales, patinetes, ciclomotores, motores, partes y piezas de los mismos, motores para motocicletas, partes y accesorios para los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-18
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-16750
 2/ Fecha de presentación: 17-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPHABRANDS INC.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

TERRAMONTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 25590-2017
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, edificio Lolita.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IOXITRIL

IOXITRIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, insecticidas y fungicidas de uso agrícola.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 34721-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS Y MERCADERIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 11 calle 5-59 Zona 9, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSDOC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Las gotas alargadas contrapuestas en dos tonos de color Azul numeración pantone C=100, M=100, Y=0, K=0 R=19, G=0, B=124 y C=82, M=63, Y=0, K=0 R=55, G=66, B=155 y la palabra Transdoc en color Gris numeración pantone C=0, M=0, Y=0, K=80, R=51, G=51, B=51.

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Publicación en cualquier medio de difusión, comunicaciones al público; declaraciones o anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o servicios. Reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comparar estos productos con comodidad. Los servicios que comportan el registro, la transcripción, la composición, la compilación, o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación o la compilación de datos matemáticos o estadísticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-8992
 2/ Fecha de presentación: 21-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICHUAN HUAJING GUOMAO INDUSTRIAL CO, LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 2 Zongfu Road, Jinjiang District, Chengdu, Sichuan, China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLMAX

ALLMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías, acumuladores eléctricos (placas para -); celdas galvánicas; cargadores para baterías eléctricas, acumuladores eléctricos; cajas de baterías; baterías solares; células fotovoltaicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 29052-2018
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Precision 1 y Diseño

Precision ①

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 30567-2018
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMIERE

LUMIERE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 29080-18
 2/ Fecha de presentación: 4-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pfizer Inc.
 4.1/ Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIZIMPRO

VIZIMPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005101
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMETEON TYRE GROUP, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: Via Chiese 51, Milan, Italia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ANTEO

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Neumáticos, ruedas neumáticas; semineumáticas y/o macizas; cámaras de aire y espumas para neumáticos; bandas de rodadura de neumáticos para vehículos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire de llantas; dispositivos antiderrapantes para neumáticos y llantas de vehículos; equipo para la reparación de cámaras de aire; válvulas para llantas de vehículos; válvulas de llantas para vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-12874
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BURST

BURST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la industria, agentes de control de espuma; antiiforms y antiespumantes, ciencia y fotografía, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; abonos; composiciones de extinción de incendios; preparaciones de templado y soldadura; sustancias químicas para la conversión de productos alimenticios; sustancias curtientes; adhesivos utilizados en la industria.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/8/18
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 29051-2018
2/ Fecha de presentación: 03-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Químicos y Lubricantes, S.A.
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Totem y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-029464

[2] Fecha de presentación: 06/07/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RIU HOTELS, S.A.

[4.1] Domicilio: Riu Centre, 07610 Playa de Palma, Mallorca, España.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIU AS YOU LIKE IT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicio de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; reserva de hoteles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: La señal de propaganda será usada con la solicitud número 2018-002119 denominada RIU HOTELS & RESORTS.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 28208-2018

2/ Fecha de presentación: 29/06/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Johnson Controls IP México, S. de R.L. de C.V.

4.1/ Domicilio: Divid Alfaro Siqueiros No. 104, Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León 66269, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYNAMO

DYNAMO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Baterías automotrices; celdas galvánicas; acumuladores; celdas de combustible; probadores de batería; cables y alambres de batería; estuches de batería; bandejas de batería; cajas de batería; aparato de control de batería; protectores de batería,

convertidores, inversores, conectores eléctricos, cajas de terminales eléctricos, adaptadores eléctricos, cables de extensión, anillos protectores de terminal, pinzas de cocodrilo, adaptadores de enchufes eléctricos, enchufes de carga eléctrica, cables de puente de batería, enchufes eléctricos, kits de montaje de batería; cargadores de batería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-27265

2/ Fecha de presentación: 21-06-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: City Place, edificio B, cuatro piso, 50 metros norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAIA

KAIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para dietéticos para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 31620-2018

2/ Fecha de presentación: 19-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominación

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON MIGS

AVON MIGS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas, para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-025264
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUMMA INVESTMENT, LTDA.
 [4.1] Domicilio: 71 Craigmuir Chambers, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUILAR CASTILLO LOVE Y DISEÑO

AGUILAR CASTILLO LOVE

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-025265
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUMMA INVESTMENT, LTDA.
 [4.1] Domicilio: 71 Craigmuir Chambers, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUILAR CASTILLO LOVE Y DISEÑO

AGUILAR CASTILLO LOVE

[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 30585-2018
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando 1era Calle entre 11-12 avenida NE autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramon Villeda Morales.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN DELIGHT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/08/2018

[12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 29670-18
 2/ Fecha de presentación: 9-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Amargura No. 60, 1º Piso, Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Frialsa y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Enrique Rodríguez Burchard.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-08-2018

[12] Reservas: No se reivindica las palabras soluciones logísticas para la cadena de frío.

Abogada **MARTHA MARÍZA ZAMORA ULLOA.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 28996-2018
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Industria Farmacéuticas, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: colonia el Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALIVIOX

ALIVIOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carolina Aguirre Larios.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-08-2018

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 30588-2018
 2/ Fecha de presentación: 11 de julio, 2018
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Audiovideo, Sociedad Anónima de Capital Variable

4.1/ Domicilio: Col. Alameda frente a Radio América, Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PODEROSA

La Poderosa

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carolina Aguirre Larios.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-08-2018

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-003647

[2] Fecha de presentación: 22/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOS PLC

[4.1] Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London NW17 FB, United Kingdom, Reino Unido.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ASOS

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (de supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o de imágenes; soportes de datos magnéticos, discos de grabación; discos compactos, DVD y otros medios de grabación digital; mecanismos para aparatos de monedas; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software de ordenador; relojes [dispositivos de registro de tiempo]; relojes de tiempo [dispositivos de registro de tiempo]; publicaciones electrónicas; publicaciones descargables; aplicaciones para teléfonos inteligentes y tabletas; gafas inteligentes; auriculares inteligentes; auriculares; cadenas para gafas y gafas de sol; gafas de sol con clip; marcos para gafas y gafas de sol; correas para gafas de sol; instrumentos de medición del tiempo, gafas de sol; gafas de sol; gafas; gafas; estuches de gafas, cadenas y monturas de gafas; viseras lentes; cascos protectores; cascos de esquí; cascos de snowboard; ropa de seguridad para protección contra accidentes o lesiones; relojes que comunican datos a teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; relojes de pulsera con aparatos GPS; relojes de la calculadora; joyas inteligentes; software de computadora descargable; software para recopilar, editar, organizar, modificar, transmitir, almacenar y compartir datos e información; software para permitir la carga, descarga, acceso, publicación, visualización, etiquetado, blogs, transmisión, enlace, distribución o suministro de medios electrónicos o información por medio de redes informáticas y de comunicación; software para la reproducción, procesamiento y transmisión de contenidos de audio, vídeo y multimedia; software para controlar la operación de dispositivos de audio y vídeo y para ver, buscar y/o reproducir audio, vídeo, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales y otros contenidos multimedia; software de comunicación; software de la aplicación; aplicaciones de software; software informático interactivo; software de mensajería y correo electrónico; equipos periféricos; aparatos e instrumentos digitales; dispositivos electrónicos digitales para grabar, organizar, transmitir, recibir, manipular, reproducir y revisar archivos de texto, datos, imágenes, audio y vídeo; programas informáticos para

acceder, navegar y buscar bases de datos en línea e internet; publicaciones electrónicas (descargables); dispositivos electrónicos digitales móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, mensajes SMS y MMS, mensajes instantáneos, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales de mano para el envío y recepción de llamadas telefónicas, mensajes SMS y MMS, mensajes instantáneos, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; aparatos de telecomunicaciones móviles; publicaciones electrónicas descargables (descargables); aparatos de comunicación de campo cercano; estuches para teléfonos móviles; soportes para teléfonos móviles; auriculares; software de la aplicación; DVDS; CDS; reproductores de mp3; cámaras; imanes; aparatos de satélite; aparatos de televisión; aparatos de vídeo; teléfonos; palos de selfie; monitores para bebés; bebé alarma; monitores de vídeo para bebés; tabletas electrónicas; relojes inteligentes; archivos multimedia descargables; diseños electrónicos descargables; fotografías descargables; archivos digitales descargables; programas de computadora descargables; escáneres 3d; gafas 3d; gafas 3d; cámaras 3d; software de diseño asistido por ordenador (CAD); archivos de imagen descargables; fotos digitales descargables; impresoras; impresoras inteligentes; programas de impresora; convertidores de impresora; partícipes de la impresora; concentradores de impresora; aparatos de inteligencia artificial; software adaptable; software de asistencia; software sensorial; software de bioinformática; software de aplicación con inteligencia artificial; software de aplicación con reconocimiento de imagen; software de aplicación con reconocimiento de voz; software de aplicación para recolectar, analizar, reportar y proporcionar retroalimentación de individuos; software de aplicación con inteligencia artificial; software de aplicación que proporciona alertas de notificación a los usuarios de ordenadores, tabletas y teléfonos móviles; software de aplicación relacionado con la moda; software informático para su uso en dispositivos electrónicos que utilicen internet de cosas; software para su uso en la gestión y control de servicios de tiendas de venta al por menor en línea; software para uso en la gestión y control de servicios de tienda al por menor en línea, incluyendo una base de datos de productos de búsqueda, detalles del producto, autoservicio de compra en línea, procesamiento de pagos, procesamiento de órdenes electrónicas; software de reconocimiento de imágenes; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; pero ninguno de los productos antes mencionados relacionados con el ciclismo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-026466
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMETHEUS BRANDS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, 07004, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ATOMIC ZAPPER

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Dispositivo ultrasónico que repele las plagas y mata los insectos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

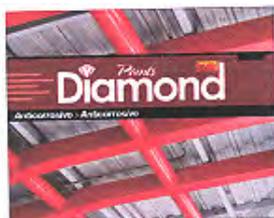
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 25016-18
 2/ Fecha de presentación: 5-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUR Paints Diamond y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes, tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-07-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 17002-18
 2/ Fecha de presentación: 18-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARDINET
 4.1/ Domicilio: Domaine de Fleurence, 33290 BLANQUEFORT, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NICK

OLD NICK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-07-2018.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 25018-18
 2/ Fecha de presentación: 5/06/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Avda. Fulvio Pagani 487, Arroyito, provincia de Córdoba, República de Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COFLER BLOCK

COFLER BLOCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-07-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 25214-2018
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA ISULA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUYAPA 504

SUYAPA 504

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos dedicados a operaciones y negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Pablo Casco Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-08-2018.
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-21693
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICAL DE COSTA RICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio Francisco Peralta, de la casa Italia, 100 Metros Sur, 100 metros este y 50 metros sur, casa #1054, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURO-ASTEFIN

NEURO-ASTEFIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 28025-18
 2/ Fecha de presentación: 27-06-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: City Place, edificio B, cuarto piso, 50 metros norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOLTEDIX

TOLTEDIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-8-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-28066
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NICOLLE MONTOYA TALAVERA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Choluteca, Choluteca, República de Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELUS FROZEN

ANGELUS FROZEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 25020-2018
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Basic Trademark, S.A.
 4.1/ Domicilio: 42-44 Avenue de la Gare, L-1610 Luxembourg, Luxemburgo.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa; calzado; artículos de sombrerería; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños; ropa de deporte; ropa casual; ropa impermeable; chándales; trajes para actividades deportivas; prendas de vestir para actividades deportivas; ropa interior, cinturones [ropa]; trajes de baño; guantes [ropa]; sombrero y gorras; bandanas [pañuelos para el cuello]; bufandas; medias; calcetines; pulsera [ropa]; calzado; calzado para actividades deportivas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-17810
 2/ Fecha de presentación: 25-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Latentia Winery, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Strada statale 7, Appia Km 605, località San Filippo, I-74014 Laterza (TA), Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 302017000122550
 5.1 Fecha: 27 Oct., 2017
 5.2 País de Origen: Italia
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZARDETTO

ZARDETTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas espirituosas [bebidas]; bebidas alcohólicas (excepto cerveza), vinos; vinos espumosos; vinos blancos espumosos; vinos rosados; vinos con denominación de origen protegida; vinos de mesa; vinos tranquilos; vinos dulces; vinos para aperitivos; vinos blancos; vinos tintos; extractos de frutas, alcohólicas; extractos alcohólicos; esencias alcohólicas; digestivos (licores y bebidas espirituosas); cócteles; bebidas espirituosas y licores; bífer, aperitivos; aperitivos a base de vino; aperitivos a base de licor; aperitivos alcohólicos amargos; bebidas alcohólicas que contienen fruta; bebidas a base de vino; bebidas alcohólicas de cóctel de frutas; cócteles preparados de alcohol; grappa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ Solicitud: 25213-2018
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA ISULA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUYAPA 504



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Servicios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Pablo Casco Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-18.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-24254
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alere Switzerland GmbH
 4.1/ Domicilio: Bahnhofstrasse 28, 6300 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M-PIMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue: Software y hardware médicos relacionados con la sangre, pruebas y análisis de fluidos y tejidos corporales; software relacionado con analizadores de diagnóstico molecular; software en el campo del diagnóstico médico; software para instrumentos de laboratorio; software para diagnosticar enfermedades humanas; instrumentos de laboratorio; analizadores de diagnóstico de laboratorio; analizadores moleculares de laboratorio.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-26469
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E.I. du Pont de Nemours and Company
 4.1/ Domicilio: 974 Centre Road, Chestnut Run Plaza, Wilmington, Delaware 19805, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEVLAR



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Resinas sintéticas en bruto, especialmente, resinas de aramida, para uso en la fabricación de fibras sintéticas, plásticos, resinas sintéticas, compuestos y aditivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-24253
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alere Switzerland GmbH
 4.1/ Domicilio: Bahnhofstrasse 28, 6300 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M-PIMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Reactivos de diagnóstico médico; preparaciones de prueba para uso médico; pruebas de diagnóstico para uso médico; reactivos médicos contenidos en un cartucho para uso de diagnóstico médico; reactivos de diagnóstico invitro contenidos en cartuchos precargados para uso médico; ensayos de diagnóstico médico; soluciones utilizadas en kits de prueba de diagnóstico médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-22107
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNESA)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, HONDURAS, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO NOTICIAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ Solicitud: 36910-2017
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAND DEVELOPERS LTD
 4.1/ Domicilio: Level 1, 519-521 Lake Road Takapuna, Auckland 0622 Nueva Zelanda
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAINT RUNNER

PAINT RUNNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Rodillos de pintura; rodillos para pintores de obra, brochas para pintores, bandejas para pintura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-50782
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birschweg 2 4253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Empani

Empani

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-021548
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACINO PHARM AG
 [4.1] Domicilio: BIRSWEG 2 4253 LIESBERG SWITZERLAND, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUPORYS

Zuporys

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 41566-2017
 2/ Fecha de presentación: 27 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birschweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Melibrio

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 41565-2017
 2/ Fecha de presentación: 27 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birschweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Zelstro

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 51511-2017
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birschweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Zalervo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-15252
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HBT INDUSTRIA E COMERCIO DE TABACOS LTDA - ME
 4.1/ Domicilio: Linha Hansel, s/n -7º distrito - Venâncio Aires/RS - BRASIL - CEP 95.800-00
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HI TOBACCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican todos los colores del diseño.
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, cigarros, puros y tabaco de pipa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 6286-18
 2/ Fecha de presentación: 08/02/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 #10-130, Cartagena, Bolivar, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios prestados transportando personas o mercancías de un lugar a otro por vía terrestre, férrea, aérea o marítima y los servicios necesariamente relacionados con esos transportes; servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte; los servicios que consisten en informaciones referentes a los viajes y reservas de pasajes prestados por intermediarios y agencias de turismo; informaciones relativas a las tarifas, los horarios y los medios de transporte, organización de excursiones, viajes, cruceros y visitas turísticas; acompañamiento de viajeros; reservas para los viajes. Servicios relacionados con todo tipo de asesoría orientada a los viajeros o relacionada con la organización de viajes, la actividad turística y hotelera.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-033871
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EL RAYAN INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:

Mantas, manteles, sábanas, toallas, sobrecamas, tapetes, fundas, ropa de cama, ropa de mesa, cortinas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: Se reivindican los Colores del Diseño. No se invindican las palabras "CAMA ZONA", que aparecen en el diseño de la denominación.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 6287-18
 2/ Fecha de presentación: 8/02/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 #10-130, Cartagena, Bolivar, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, diversión, relajación, recreo, educación y formación; actividades deportivas y culturales; servicios de discotecas; organización y gestión de conferencias, reuniones, seminarios y simposios; organización y realización de eventos, eventos o espectáculos con fines culturales o educativos; juegos de azar; servicios de casino; operación de casinos y salas de juegos; servicios de juegos en línea; parques de atracciones y recreación; servicios de spa; jardines y parques zoológicos, organización de festivales y entretenimiento; servicios para toda clase de clubes sociales, empresariales y corporaciones afines.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 6288-18
 2/ Fecha de presentación: 8/02/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 #10-130, Cartagena, Bolivar, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias; material de instrucción o de enseñanza; papelería; fotografías, libros, revistas, periódicos, afiches, fascículos y publicaciones en general; álbumes; almanques; calendarios; agendas; cuadernos; salvamanteles de papel; pañuelos de bolsillo de papel; papel higiénico; servilletas; ropa de mesa de papel; manteles individuales de papel, pisapapeles; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; materias plásticas para el embalaje; sacos o bolsitas para el embalaje de papel o de materias plásticas; toallas para las manos de papel; carpetas; bolígrafos; esferos, plumas, lápices; portaplumas; portapapeles y artículos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18600
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

DALTOME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 19595-2018
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABSORICA LIDOSE

ABSORICA LIDOSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 19593-2018
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPURIX LIDOSE

EPURIX LIDOSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18604
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

VESSONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18603
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

CIMERIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-015225

[2] Fecha de presentación: 06/04/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES KABIL, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, AVENIDA TIBURCIO CARIAS ANDINO, CUARTA CALLE, EDIFICIO PLAZA DEL CARMEN, TERCER NIVEL, LOCAL No. 1, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA DELIVERY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Walter Daniel Cárcamo López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 31594-2018

2/ Fecha de presentación: 18-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FAUSTINO MELENDEZ BONILLO/INVERSIONES FAYATH

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 7 CALLE, 1ERA. AVENIDA, FRENTE A LÍNEA DEL FERROCARRIL, BARRIO GUAMILITO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUTO REPUESTOS FAYATH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Marlen Nohemi Matamoros Flores

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-08-2018.

[12] Reservas: No se da exclusividad de uso de "Auto Repuestos".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-027623

[2] Fecha de presentación: 25/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RIVERA GALVEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (RIGAL, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLUTA-PHOS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Humberto Maldonado López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION**, de nacionalidad japonesa, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 610-2018 de fecha 12 de julio del año 2018, mediante Carta de Distribución fecha 31 de enero del año 2018; fecha de vencimiento hasta el 01 de enero del año 2020; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.071-2018. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

12 S. 2018.

1/ Solicitud: 23300-18
2/ Fecha de presentación: 24-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSAGOT

INSAGOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 23299-18
2/ Fecha de presentación: 24-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIETI

BRIETI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17200
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MIMPEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18601
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

BRADIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18602
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MEPARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-003649

[2] Fecha de presentación: 22/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOS PLC

[4.1] Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London NW17FB, United Kingdom, Reino Unido.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ASOS

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Administración de negocios; funciones de oficina; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad y esquemas de incentivos; servicios de tarjetas de lealtad; servicios de publicidad, mercadeo y promocionales; venta al por menor y ventas al menudeo en línea en conexión con la venta de preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, limpieza, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, humectantes, maquillaje, productos para el cuidado de la belleza, preparaciones para el cuidado de las uñas, kits para afeitarse, desodorante personal, preparaciones para bronceado solar, pañuelos impregnados con lociones cosméticas, artículos de tocador, pasta dental, velas, velas perfumadas, velas para ocasiones especiales, partes y accesorios para los productos antes mencionados; multivitaminas, suplementos nutricionales, herramientas e implementos manuales (operados a mano), cubertería, rasuradoras, sets de manicura, dispositivos para remover cabello, aparatos e instrumentos para cortar cabello, partes y accesorios para los productos antes mencionados, pero ninguno relacionado con ciclismo. Software para computadora (ordenador), publicaciones electrónicas, aplicaciones para teléfonos inteligentes y tabletas, gafas de sol, lentes, relojes inteligentes, aplicación de software, aparatos e instrumentos digitales, estuches para teléfonos móviles, auriculares, impresoras, aparatos para masaje, prendas de compresión, vendas de soporte, rodilleras de naturaleza de soporte (no relacionadas con artículos deportivos), aparatos para iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, aprovisionamiento de agua y propósitos sanitarios; metales preciosos y sus aleaciones, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos horológicos y cronométricos, relojes, relojes de pulsera, joyería de diseñador, joyería de moda, imitación de joyería, instrumentos musicales, papel y cartón, material impreso, material para encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para papelería y propósitos domésticos, material para artistas, pinceles para pintar, máquinas de escribir e implementos para oficina (excepto muebles), material instructivo y de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque, bolsos para portar, caracteres para impresoras, clichés de impresora, álbumes, certificados de regalo, cuero e imitaciones de cuero, no incluidas en otras clases; maletas y bolsas de viaje, sombrillas y parasoles, equipaje, bolsas,

billetteras y otros transportadores, cinchos, mobiliario, espejos, maracos para fotos, decoraciones de plástico para comestibles, decoraciones de plástico para fiestas, cojines, cofres, almohadas, bolsas para dormir, contenedores y utensilios domésticos o para la cocina, cepillos y esponjas, brochas (excepto para pintura), vidrio trabajado o semitrabajado (excepto vidrio utilizado en construcción), cristalería, porcelana y loza, estuches para artículos de tocador, utensilios cosméticos, guantes exfoliantes, cepillos para cabello, cepillos de dientes; textiles y substitutos de textiles, cobertores para cama, cobertores para mesa, ropa de baño, telas para fabricación de ropa, calcetería, sombrerería, ropa para hombres, ropa para mujeres, ropa para niños, botas, abrigos, guantes, sombreros, leggings, ropa exterior, camisas, zapatos, faltas, calcetines, trajes, trajes de baño, suéteres, t-shirts, pantalones, ropa interior, uniformes, blusas, disfraces, vestidos de boda, vestidos para damas, encajes y bordados, listones y trenzas, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, sostenedores para cabello, piezas de cabello, hebillas (accesorios para ropa), tubos para cabello, juegos y cosas para jugar, artículos de gimnasia y deportes, máquinas y aparatos para ejercitas, equipo deportivo, juguetes, partes y accesorios para los productos antes descritos, pero ninguno relacionado con ciclismo; reunir, para beneficio de otros, de los productos antes mencionados, permitiendo a los compradores ver y comprar convenientemente los productos antes mencionados desde un sitio en internet o por medio de un catálogo por correo, por medio de telecomunicaciones; servicios de publicidad y mercadeo provistos por medios sociales; servicios de publicidad y mercadeo por medio imágenes en Formato de Intercambios Gráficos (GIF en inglés); servicios de publicidad y mercadeo, a decir, promoción y mercadeo de bienes y servicios relacionados con eventos culturales, compras, viajes vía medios impresos y electrónicos; desarrollo de estrategias mercadológicas, conceptos y tácticas, a decir, desarrollo de audiencias, concientización de marca, influencia de marca, construcción de comunidades en línea y comunicación digital de palabra en boca, servicios de publicidad y mercadeo provistos por medio de edificios prefabricados, acomodación temporal y festivales; servicios de publicidad relacionados con el diseño y ejecución de palabra en boca, viral y programas de mercadeo vivencial; brindar información a clientes y a asesoría o asistencia en la selección de productos reunidos; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados; pero ninguno relacionado con ciclismo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-003646

[2] Fecha de presentación: 22/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOS PLC

[4.1] Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London NW17FB, United Kingdom, Reino Unido.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ASOS

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Calzado, sombrerería, prendas de vestir, a saber: ropa de caballero; ropa para mujer; ropa de niños; pañuelos; ropa de playa; zapatos de playa; cinturones; cinturones para guardar dinero; baberos (no de papel); corpiños; botines; botas; zapatos de cuero; zapatos de gamuza; calzado de lona; sostenes; camisolas; gorras; boinas; bufandas; gorras de ducha; abrigos; collares; corsés; pulseras; cuellos desmontables; vestidos; auriculares; sacos calentadores para coches de bebés; dispositivos antideslizantes para calzado; tapas para el calzado; tacos para calzado; artículos de piel sintética, a saber, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, guantes, batas, medias botas, sombreros, cintas para la cabeza (vandalas), zapatos de tacón, capuchas, medias, plantillas, chaquetas, camisetas, vestidos de overoles, prendas tejidas, botas con cintas, mamelucos; prendas de vestir de imitaciones de cuero; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de cuero sintético; leggings; calentadores para piernas; revestimientos confeccionados; mantillas; antifaces para dormir; mitones; calentadores para brazos; corbatas; ropa para el exterior; tales como: abrigos; pantalones; ropa de papel; parcas; conjuntos; gorras de capitán; sobretodos; trajes de soldados de la época de antes; fustán; pañuelos de bolsillo; pañuelos para vestimenta; ponchos; pulóveres; pijama; prendas de vestir confeccionadas; batas de baño; sandalias; vestidos hindús; pareos; chales; protectores absorbentes, a saber, protectores absorbentes para axilas, inserto desmontable que simula el frente de la camisa; camisas; zapatos; camisas de manga corta; faldas; zapatillas; calcetines antideslizantes; suelas para calzado; suspensorios de ligas; calcetines; trajes; trajes de baño, suéteres; camisetas [de manga corta]; pantis; togas; sombreros de copa; correas para pantalones; pantalones; bañador; turbantes; calzoncillos; ropa interior; uniformes; partes superiores de calzado; velos; chalecos; trajes de dormir; enterizos; blusas; chumpas con capucha; tirantes; disfraces; disfraces de fantasía; abrigos para los hombros; delantales; ropa de fútbol; kits de fútbol (uniforme de fútbol); ropa térmica, a saber, chalecos, camisas de deportes que repelen la humedad, sostenes deportivos que absorben la humedad; réplica de kits de fútbol; botas de fútbol [zapatos]; tacos para botas de fútbol [zapatos]; calcetines para el fútbol; brazaletes [ropa]; equipos deportivos, incluidos equipos para fútbol, fútbol sala, voleibol, rugby, baloncesto, tenis, esquí, golf, béisbol, spinning, de correr, gimnasia y ejercicio en general no incluidos en otras clases; ropa para bailar; zapatillas deportivas, incluidos los zapatos para fútbol, balonmano, voleibol, rugby, baloncesto, tenis, esquí, golf, béisbol, spinning, de correr, gimnasia y ejercicio en general no incluidos en otras clases; zapatillas de ballet; zapatos de jazz; tutus; leotardos; artículos de ropa de golf; pantalones cortos de golf; camisas de golf; gorras de golf; pantalones de golf; trajes de baño; pantalones deportivos que absorben la humedad; camisas de deportes que repelen la humedad; sostenes deportivos que absorben la humedad; fajas para smokings; conjuntos o juegos de ropa; abrigos de día; vestidos de baile; trajes de gala; vestidos de encaje; vestidos de novia; vestidos bordados; vestidos de dama de honor; vestidos de té; vestidos de seda; vestidos de satén; trajes de hombre; trajes de boda de los hombres; trajes de mujer; ropa interior de encaje; ropa interior de seda; ropa interior de satén; ropa de dormir de seda; ropa de dormir de satén; camisolas de seda; camiso las de satén; camisolas de terciopelo; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; pero ninguno de los productos antes mencionados relacionados con el ciclismo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-003648

[2] Fecha de presentación: 22/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOS PLC

[4.1] Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London NW17FB, United Kingdom, Reino Unido.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ASOS

[7] Clase Internacional: 14

[8] Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases, a saber: joyería, piedras preciosas; instrumentos de relojería y cronométricos; bandas para relojes; pulseras para relojes; estuches adaptados para contener relojes; estuches cronógrafos [relojes]; a saber: diales para relojes; relojes de vestir; relojes electrónicos; carátulas para relojes; manecillas para reloj; relojes de joyería; relojes mecánicos; relojes colgantes; relojes de bolsillo; cajas de presentación para relojes; estuches de presentación para relojes de uso personal; correas para relojes; relojes que incorporen una función de memoria; relojes que incorporen una función de memoria; relojes que incorporen una función de telecomunicación; relojes de metales preciosos; a saber: relojes de oro; relojes de oro plateado; relojes hechos de metales preciosos; relojes de oro laminado; relojes de mujer; muñequeras para relojes; relojes de pulsera; artículos de joyería recubiertos de metales preciosos; artículos de joyería hechos de cuerdas; artículos de joyería hechos de aleaciones de metales preciosos; artículos de joyería de metales preciosos; artículos de joyería con piedras preciosas; artículos de joyería con piedras ornamentales; cajas adaptadas para contener artículos de joyería; cadenas; dijes, joyería de moda; a saber: joyas de bisutería; cruces [joyería]; joyas de oro; brazaletes de identificación; artículos de joyería de piedras preciosas; artículos de joyería de metales preciosos; cadenas de joyería; a saber: cadena de metales preciosos para tobilleras; cadenas [artículos de joyería]; pulseras; joyería que incorpora diamantes; joyas con perlas; joyas de cristal; joyas de vidrio; bisutería de plástico; joyas de ámbar amarillo; joyería de adorno; piedras de joyería; llaveros como joyería [baratijas]; alfileres de solapa [joyería]; cofres [joyería]; medallones [joyería]; cajas de joyas musicales; perlas [joyas]; colgantes [joyería]; joyería de peltre; joyas de plata esterlina; bisutería a saber: bisutería para mujer; metales preciosos y sus aleaciones; joyería de imitación; piedras preciosas; gemelos; anillos; pulseras; collares; aretes; broches; joyeros; cajas para relojes; insignias de metales preciosos; despertadores figuritas [estatuillas] de metales preciosos; llaveros; medallas; piedras preciosas; piedras semipreciosas; pernos del sombrero; ornamentos de sombreros hechos de metales preciosos; pernos de corbata; clips de corbata; correas de reloj; correas de reloj hechas de cuero; cajas de presentación de cuero; joyas de cuero; pulseras de cuero; collares de cuero; estuches de joyería de cuero; cajas de relojes de cuero; cajas de reloj de cuero; llaveros de cuero; cajas de joyas hechas de cuero; anillos de cuero; pendientes de cuero; cajas de joyas; rollos de joyería; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; pero ninguno de los productos antes mencionados relacionados con el ciclismo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 16 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 25685-2018
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: la red y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 25686-2018
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: la red y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-22163
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santiago de Chile, República de Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLPE

GOLPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 25019-2018
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Basic Trademark, S.A.
 4.1/ Domicilio: 42-44 Avenue de la Gare, L-1610 Luxembourg, Luxemburgo.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAPPA

KAPPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa; calzado; artículos de sombrerería; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños; ropa de deporte; ropa casual; ropa impermeable; chándales; trajes para actividades deportivas; prendas de vestir para actividades deportivas; ropa interior; cinturones [ropa]; trajes de baño; guantes [ropa]; sombrero y gorras; bandanas [pañuelos para el cuello]; bufandas; medias; calcetines; pulsera [ropa]; calzado; calzado para actividades deportivas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-026065
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOBIL SERV

MOBIL SERV

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, suministro de capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de formación en el campo de los lubricantes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "SERV".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 16533-2018
2/ Fecha de presentación: 16-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pfizer Ireland Pharmaceuticals
4.1/ Domicilio: Operations Support Group, Ringaskiddy, Co. Cork, Irlanda
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAVICEFTA

ZAVICEFTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y médicas, específicamente para el tratamiento de infecciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 11984-2018
2/ Fecha de presentación: 15-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LOTTE Corporation
4.1/ Domicilio: 300, Olympic-ro, Songpa-gu, Seoul, República de Corea (Sincheon-dong)
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 40-2017-0120763

5.1/ Fecha: 22/09/2017

5.2/ País de Origen: República de Corea

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA L

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo (Pantone 485C) y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Saborizantes para alimentos (aceites esenciales); preparaciones blanqueadoras para lavandería; almidón para lavandería; cosméticos; perfumería; mascarillas de belleza; preparaciones adhesivas para fijar pelucas; preparaciones de limpieza; jabón de belleza; dentífricos; betún; preparaciones restauradoras; cosméticos para animales; toallitas limpiadoras pre-humedecidas; abrasivos; preparados pulidores; preparados de lavandería; preparados de tocador; preparaciones para fregar; aceites esenciales; adhesivos para pestañas postizas, pelo y uñas; preparados para fregar; preparaciones abrasivas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 27226-18
2/ Fecha de presentación: 20-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DaVinci CSJ, LLC
4.1/ Domicilio: 81 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, 07004, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/760,757

5.1/ Fecha: 18 Ene, 2018

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: Estados Unidos de América

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMASUCTION

DERMASUCTION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
Herramienta eléctrica de eliminación de espinillas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-010113

[2] Fecha de presentación: 02/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ABBOTT POINT OF CARE INC.

[4.1] Domicilio: 400 COLLEGE ROAD EAST, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TNI-NX

TNI-NX

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Reactivos médicos de diagnóstico, cartuchos prellenados con reactivos de diagnóstico médico, ensayos para medir los niveles de troponina, pruebas de diagnóstico in vitro para la medición cuantitativa de la troponina cardiaca en sangre o plasma total, pruebas diagnósticas médicas para diagnosticar infarto de miocardio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-010668

[2] Fecha de presentación: 07/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS SALVAT, S.A.

[4.1] Domicilio: C/GALL, 30-36, 08950- ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA), ESPAÑA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONOLITUM

MONOLITUM

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,743 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-010112
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ABBOTT POINT OF CARE INC.
 [4.1] Domicilio: 400 COLLEGE ROAD EAST, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TNI-NX

TNI-NX

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Controles para uso en pruebas de diagnóstico in vitro, reactivos de diagnóstico, ensayos para medir los niveles de troponina, pruebas de diagnóstico in vitro para la medición cuantitativa de la troponina cardíaca en sangre o plasma total; pruebas diagnósticas para diagnosticar infarto de miocardio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2017-044248
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: 30 MIN AL GRANO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005032
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2- CHOME, MINATO-KU, TOKYO 107-8556, JAPÓN.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDA NAVI

HONDA NAVI

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Motocicletas y sus partes y accesorios incluidos en Clase Internacional 12.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-26468
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye NY 10580, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERSONIC

SUPERSONIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa. preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-07-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-25021
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNILEVER N.V.
 [4.1] Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNOX

UNOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería; preparaciones acondicionadores de telas, suavizantes de telas; preparaciones blanqueadoras; preparaciones removedoras de manchas; jabones; jabones para abrillantar los textiles; preparaciones para lavar ropa y textiles a mano; almidón de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-07-2018.
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2018.